Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2025/0543(COD)

13.4.2026

ENMIENDAS
180 - 398

Proyecto de informe
Christian Ehler
(PE785.237v02-00)

Creación del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034, establecimiento de sus normas de participación y difusión, y derogación del Reglamento (UE) 2021/695

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0543 – 2025/0543(COD))

Enmienda 180
Sandro Ruotolo, Saskia Bricmont, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Hannah Neumann, Brando Benifei, Alessandro Zan, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Visto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Visto el Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación),

Or. en

Enmienda 181
Sandro Ruotolo, Saskia Bricmont, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Hannah Neumann, Brando Benifei, Alessandro Zan, Annalisa Corrado

Propuesta de Reglamento
Visto 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Vista la Recomendación del Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2023, al Consejo y a la Comisión a raíz del examen de las alegaciones de infracción y de mala administración en la aplicación del Derecho de la Unión en relación con el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes,

Or. en

Enmienda 182
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András Gyürk, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas ***reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que*** los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología ***circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este***, en particular ***la de su industria***, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, ***cuya finalidad última es*** promover ***la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos***.	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas ***y su competitividad mediante la mejora de las condiciones para la circulación de*** los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología, en particular ***en el ámbito de su ecosistema industrial***, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión ***y de sus Estados miembros***, ***con vistas a reforzar las capacidades científicas y tecnológicas de Europa y a habilitar a la Unión para procurar la puesta al día tecnológica en ámbitos en los que se encuentra rezagada respecto a sus competidores mundiales. El Programa debe reforzar las sinergias entre la investigación y la industria, garantizar una progresión más clara en todos los niveles de preparación tecnológica y propiciar unas vías más rápidas y eficientes en el paso de la investigación al mercado, reduciendo al mismo tiempo la duplicación y la fragmentación entre instrumentos. También debe*** promover ***una participación más estructurada de la industria en la formulación y la ejecución de prioridades, reforzando así la pertinencia, la escalabilidad y el impacto de las acciones en materia de investigación e innovación. Sobre la base de unos cimientos firmes para una política de investigación e innovación más sólida y coherente, el Programa debe aportar una adicionalidad real mediante la aceleración de los ciclos de innovación, el fomento del liderazgo industrial y la garantía de que las inversiones se traduzcan en beneficios económicos, tecnológicos y sociales tangibles para la Unión y sus Estados miembros***.

Or. en

Enmienda 183
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, ***los valores de la Unión y*** el bienestar de sus ciudadanos.	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad ***y la resiliencia*** de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, ***el crecimiento de la productividad a largo plazo,*** el bienestar de sus ciudadanos ***y los valores de la Unión***. ***La Unión debe promover las condiciones adecuadas para que la I+i impulsada por la excelencia emerja en todos sus territorios, lo que contribuiría a la cohesión económica, social y territorial, de modo que ninguna persona, comunidad o región se quede atrás.***

Or. en

Enmienda 184
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Mirosława Nykiel, Borys Budka

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se	(1) Entre los objetivos de la Unión se

cuenta el de ***fortalecer*** sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, ***y*** favoreciendo el desarrollo de la competitividad de ***este***, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

cuenta el de ***consolidar*** sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), ***y todo el ecosistema europeo de investigación e innovación, garantizando un equilibrio geográfico entre los territorios y las regiones de la Unión, y reforzando el mercado único de investigación e innovación,*** en el que los investigadores, ***los innovadores***, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, ***mejorando la competitividad de la Unión y*** favoreciendo el desarrollo de la competitividad de ***esta***, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover ***la seguridad y*** la paz***, la democracia***, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Or. en

Enmienda 185
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la

Unión y el bienestar de sus ciudadanos.	Unión y el bienestar de sus ciudadanos. ***También debe promover una participación amplia y geográficamente equilibrada de investigadores y organizaciones de todas las regiones de la Unión, incluidas aquellas con sistemas de investigación e innovación menos desarrollados.***

Or. en

Enmienda 186
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de ***fortalecer*** sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de ***consolidar*** sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, ***innovadores,*** el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, ***la democracia,*** los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos. ***En este contexto, el desarrollo ulterior del EEI debe contribuir a la aplicación efectiva de la «quinta libertad» hacia un mercado único completo y eficiente para la I+i.***

Or. en

Enmienda 187
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente***, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria***, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Or. en

Enmienda 188
Eero Heinäluoma

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.	(1) Entre los objetivos de la Unión se cuenta el de fortalecer ***su excelencia y*** sus bases científicas y tecnológicas reforzando el Espacio Europeo de Investigación (EEI), en el que los investigadores, el conocimiento científico y la tecnología circulan libremente, y favoreciendo el desarrollo de la competitividad de este, en particular la de su industria, fomentando simultáneamente todas las actividades de investigación e innovación (I+i), a fin de cumplir las prioridades estratégicas y los compromisos de la Unión, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Or. en

Enmienda 189
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) La Unión se enfrenta a deficiencias transversales persistentes en su sistema de investigación e innovación, en particular la infrautilización de su ecosistema de investigación e innovación, la inversión privada insuficiente, las dificultades para traducir la excelencia científica en innovación comercializable, la desigual valorización del conocimiento, las brechas en las fases de expansión y en cuanto al capital riesgo, la fuga de cerebros y las disparidades duraderas en lo que atañe al rendimiento de la investigación y la innovación entre las regiones, que limitan la circulación del conocimiento, el talento y la tecnología dentro del Espacio Europeo de Investigación[1 bis]. Al mismo tiempo, la Unión sigue rezagada en lo que se refiere a varias tecnologías estratégicas y ámbitos de la investigación, en particular en las tecnologías digitales y otras tecnologías transversales como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la cadena de bloques y la ciberseguridad, así como en sectores con una elevada intensidad de investigación y desarrollo, como las tecnologías de la información y la comunicación, la sanidad, los semiconductores avanzados, la biotecnología, las tecnologías espaciales, los materiales avanzados, las baterías, las materias primas fundamentales, la defensa y las tecnologías de doble uso, al tiempo que sigue expuesta a vulnerabilidades de la cadena de

suministro y dependencias del exterior que requieren un enfoque estratégico más sólido, coordinado y preparado para el futuro. Los datos sobre la producción científica mundial muestran que la cuota de la Unión en el total de publicaciones científicas más citadas ha disminuido en las dos últimas décadas, situándose por detrás de China y los Estados Unidos, y China ha superado a la Unión tanto en el volumen total de publicaciones como en la mejora constante del impacto de las citas. La Unión sigue ocupando el segundo lugar en varios sectores importantes, como los de la sanidad, el medio ambiente, el transporte y la agricultura, y posee puntos fuertes en ámbitos como los de las energías renovables, la eficiencia energética, la química alimentaria y las tecnologías relacionadas con el clima. Sin embargo, su cuota de solicitudes mundiales de patentes también ha disminuido y se sitúa por detrás de sus competidores en ámbitos clave de la tecnología digital, como los semiconductores, las tecnologías informáticas y las comunicaciones digitales, de los que se espera que impulsen el crecimiento futuro.

[1 bis] ***Comisión Europea: Dirección General de Investigación e Innovación, Science, research and innovation performance of the EU, 2024 — A competitive Europe for a sustainable future (Rendimiento de la UE en materia de ciencia, investigación e innovación. Una Europa competitiva para un futuro sostenible), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2024, https://data.europa.eu/doi/10.2777/965670 .***

Or. en

Enmienda 190

Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) La Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, como se consagra en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. Estos valores no son internos de la Unión por sí sola; constituyen la base sobre la que la Unión colabora con el resto del mundo, tal como se refleja en el artículo 21 del TUE, que exige que la acción exterior de la Unión se guíe por los principios que han inspirado su propia creación. Además, el Programa es un instrumento clave de la diplomacia científica de la Unión, a través del cual esta tiende puentes con socios de todo el mundo, fomenta la libre circulación del conocimiento y los investigadores y proyecta sus valores en la escena mundial. Por lo tanto, la apertura a la colaboración internacional no es solo una característica del Programa, sino un objetivo estratégico por derecho propio.

Or. en

Enmienda 191
Eszter Lakos

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) En este sentido, la investigación y la innovación en fase temprana deben seguir aplicando de manera fundamental un enfoque ascendente y proceder

principalmente del carácter civil del Programa. No obstante, debido a la volatilidad del panorama geopolítico, a la naturaleza cambiante de las amenazas para la seguridad y a la eventualidad cada vez más frecuente de efectos indirectos de las tecnologías civiles en el ámbito de la defensa, resulta fundamental permitir la opción de financiar actividades con posibilidades de doble uso en el marco de este Programa. Cuando las acciones muestren una vía creíble hacia la aplicación en el ámbito de la defensa, la implantación y la industrialización de tales resultados recibirán apoyo en el marco de instrumentos de la Unión concebidos para esos fines, de conformidad con las condiciones específicas de los reglamentos pertinentes, en particular el Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad].

Or. en

Enmienda 192
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 ter) La inteligencia artificial constituye una tecnología transversal clave para reforzar la capacidad científica, tecnológica y de innovación de la Unión y, por lo tanto, requiere un enfoque estratégico y coordinado a escala de la Unión. Tal como se establece en la Estrategia europea para la inteligencia artificial en la ciencia (RAISE [1 ter]) de la Comisión Europea, acelerar la adopción de la inteligencia artificial por parte de los científicos europeos en todas las disciplinas y desarrollar modelos científicos europeos líderes en IA es

esencial para mejorar la calidad, la productividad y el impacto de la investigación. Dicha estrategia propone la creación de RAISE como instituto europeo virtual que reúna y coordine recursos esenciales, como la capacidad informática, los datos, la excelencia, el talento y la financiación, en toda la Unión, los Estados miembros y las partes interesadas privadas, y persigue los objetivos complementarios de avanzar en la investigación de vanguardia en IA y fomentar su adopción en la ciencia, en particular a través de redes de doctorado, el acceso específico a infraestructuras informáticas de IA y el apoyo a proyectos de investigación y a empresas emergentes impulsados por la IA. También promueve un enfoque europeo coordinado respecto a la inteligencia artificial en la ciencia como medio para reforzar la competitividad, colmar la brecha en materia de innovación e impulsar el liderazgo tecnológico de Europa. Además, prevé el desarrollo y la ampliación de infraestructuras tecnológicas, incluidas las factorías de IA, las gigafactorías y la capacidad mejorada de la nube y los centros de datos, con el fin de apoyar a los investigadores, los innovadores y las empresas emergentes, junto con acciones para facilitar la inversión privada y los marcos seguros de intercambio de datos, fomentando así la innovación y acelerando la implantación de la inteligencia artificial.

*[1 ter] **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Una Estrategia Europea para la Inteligencia Artificial en la Ciencia. Allanar el camino para el Recurso para la ciencia de la IA en Europa (RAISE) COM/2025/724 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0724**.*

Or. en

Enmienda 193
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 quater) Acelerar la investigación y la innovación espaciales refuerza la competitividad mundial y la autonomía estratégica de la Unión en el sector espacial ante los rápidos avances tecnológicos y la creciente competencia internacional, en particular en ámbitos como los del transporte espacial, las telecomunicaciones y las soluciones en la nube por satélite, y en campos emergentes, como los del servicio en órbita, la robótica, la inteligencia artificial y las tecnologías cuánticas[1 quater]. Los avances transformadores, incluidos los lanzadores reutilizables y de carga pesada, las grandes megaconstelaciones de satélites y los ciclos de vida más cortos de los satélites, requieren una innovación sostenida en las capacidades de fabricación, despliegue y sustitución. Este esfuerzo también se basa en el refuerzo de los marcos de colaboración y la puesta en común de recursos entre las autoridades públicas, las agencias, el ámbito académico, las organizaciones de investigación y la industria, junto con el fortalecimiento del desarrollo de capacidades y los programas de educación superior en el terreno de las tecnologías espaciales. Apoya la aparición de futuras economías orbitales y espaciales, incluidos el mantenimiento de satélites, la eliminación de desechos, el montaje y la fabricación en el espacio, las infraestructuras de datos espaciales y las actividades de extracción de recursos

espaciales, como la minería espacial y la utilización de recursos extraterrestres, contribuyendo así al liderazgo tecnológico, la resiliencia industrial y la competitividad a largo plazo de Europa. Al mismo tiempo, debe hacerse mayor hincapié en la adopción por el mercado de tecnologías disruptivas, incluidas las infraestructuras digitales avanzadas, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, las tecnologías cuánticas, la cadena de bloques, las tecnologías de conectividad como la 5G y la 6G, las aplicaciones del internet de las cosas, las capacidades de lanzamiento y las soluciones de fabricación avanzadas, así como los gemelos digitales y las herramientas de modelización para el diseño y la producción de vehículos espaciales. Liberar el potencial de innovación de Europa en todos los Estados miembros, fomentar las sinergias entre el espacio, la defensa y otros ecosistemas industriales y combinar iniciativas descendentes específicas con instrumentos abiertos ascendentes, como subvenciones, inversiones, contratación pública y financiación basada en premios, en cooperación con socios públicos y privados, refuerza aún más la capacidad de innovación de la Unión.

[1 quater] ***COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Una visión para la economía espacial europea COM/2025/336 final https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52025DC0336***.

Or. en

Enmienda 194

Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 quinquies) El Programa Marco debe basarse en un enfoque global para consolidar la excelencia de Europa en ciencia cuántica y apoyar su transformación industrial a través de acciones coordinadas de investigación e innovación en todas las tecnologías cuánticas de computación, comunicación y detección[1 quinquies]. Debe desarrollar infraestructuras cuánticas sostenibles y escalables, incluidas líneas piloto, herramientas de diseño, sistemas de detección distribuidos e instalaciones específicas, como infraestructuras de computación y detección cuánticas, con el fin de apoyar la producción, la creación de prototipos y el despliegue industrial. También debe impulsar la traducción de los avances científicos en aplicaciones del mundo real en sectores públicos e industriales clave, abarcando toda la trayectoria, desde la investigación de laboratorio hasta la fabricación industrial y la adopción por el mercado, reforzando al mismo tiempo la protección de la propiedad intelectual y conectando las empresas emergentes de cuántica con la industria europea para construir un ecosistema resiliente. Al mismo tiempo, debe fomentar el desarrollo de una mano de obra diversa y de categoría mundial en el ámbito cuántico a través de programas coordinados de educación y formación, regímenes de movilidad e iniciativas de becas encaminadas a atraer y retener el talento mundial. Debe seguir apoyando iniciativas orientadas a misiones específicas, como «Quantum Grand Challenges» (Grandes desafíos cuánticos), que reúnan a organizaciones de investigación, la industria y diversos

agentes públicos para abordar objetivos tecnológicos estratégicos, reforzando así el liderazgo tecnológico, la competitividad y la autonomía estratégica de Europa en el terreno de las tecnologías cuánticas.

1 quinquies ***COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Estrategia para una Europa Cuántica: una Europa cuántica en un mundo cambiante COM/2025/363 final https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0363.***

Or. en

Enmienda 195
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 sexies) Si bien se reconoce que las ciencias sociales y las humanidades pueden contribuir al panorama europeo de la investigación, las prioridades de la Unión y de los Estados miembros están impulsadas principalmente por la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, a la luz de la persistente escasez de capacidades y de las crecientes necesidades del mercado laboral en sectores estratégicos. En este contexto, una mano de obra altamente cualificada constituye la columna vertebral de la economía europea y requiere el refuerzo del capital humano, las capacidades y los sistemas educativos como motores esenciales de la productividad, la innovación y la competitividad, prestando especial atención a las competencias CTIM, la alfabetización digital y en

inteligencia artificial, la mejora de la evaluación de las capacidades digitales y el refuerzo del atractivo y la preparación de las carreras de enseñanza e investigación en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Reforzar la educación en CTIM en todos los niveles, incluida la educación profesional, terciaria y de doctorado, a través de planes de estudios modernizados, métodos de enseñanza innovadores, itinerarios profesionales más sólidos y una cooperación reforzada entre los proveedores de educación, las organizaciones de investigación y la industria, es esencial para construir canales eficaces que vayan desde la educación hasta la innovación, las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión. Una estrategia global e inclusiva en materia de capacidades debe fomentar vínculos más estrechos entre los ecosistemas de la educación, la investigación y la industria, y apoyar la traducción de las ideas en tecnologías listas para el mercado en ámbitos como los de la inteligencia artificial, los semiconductores, la biotecnología y las tecnologías limpias, garantizando así una mano de obra orientada al futuro y capaz de contribuir a la competitividad a largo plazo de la Unión[1 sexies].

*[1 sexies] **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Plan Estratégico para la Enseñanza de las CTIM: competencias para la competitividad y la innovación COM/2025/89 final https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0089 Recomendación del Consejo, de 9 de marzo de 2026, sobre el capital humano en la Unión Europea, ELI:***

http://data.europa.eu/eli/C/2026/1687/oj

Or. en

Enmienda 196
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la ***competitividad***, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»)***, de carácter exclusivamente civil y con un enfoque principalmente civil, garantizando al mismo tiempo una articulación y unas sinergias adecuadas con el Programa Específico de Investigación en materia de Defensa creado por el Reglamento del FEC, a fin de avanzar en la valorización y explotación de los resultados de las actividades de valor principal con fines de defensa***, que debe reforzar la ***excelencia***, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico***, la seguridad*** y la cohesión social ***de la manera más eficiente, evitando duplicaciones innecesarias, incongruencias y cargas administrativas para los investigadores, los innovadores y los empresarios***. ***Por lo tanto, debe garantizarse la plena complementariedad entre el Programa y el Programa Específico de Investigación en materia de Defensa, y en la ejecución de ambos debe procurarse la maximización de los beneficios de sus actividades para toda la***

sociedad.

Or. en

Enmienda 197
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»)***, que*** debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»)***. Esto*** debe ***contribuir a*** reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social***, así como a apoyar la transición ecológica y la transformación digital, reforzar la autonomía estratégica abierta, acelerar la transferencia de los resultados de la investigación al mercado y a la sociedad, y promover la colaboración internacional y el desarrollo de capacidades dentro del Espacio Europeo de Investigación***.

Or. ro

Justificación

Es necesario agilizar la transferencia de los resultados de la investigación al mercado y a la sociedad, así como aplicarlos de manera más oportuna, además de promover la colaboración internacional y el desarrollo de capacidades dentro del Espacio Europeo de Investigación.

Enmienda 198
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social***y apoyar la competitividad de la Unión promoviendo una cooperación científica abierta y segura que cree asociaciones fiables y equitativas, en particular con países de renta baja y media, en consonancia con el nuevo marco europeo para la diplomacia científica***.

Or. en

Justificación

El programa consiste fundamentalmente en impulsar la excelencia en la investigación en Europa, pero podría desempeñar un papel clave en la promoción de la libertad científica, al fomentar la colaboración internacional a escala mundial, y brinda la oportunidad de desarrollar el poder no coactivo de la Unión en el contexto geopolítico actual.

Enmienda 199
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Mirosława Nykiel, Borys Budka

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las

inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco ***autónomo*** de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar ***las capacidades de investigación e innovación de la Unión,*** la competitividad***, la seguridad***, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social ***en todos los Estados miembros y las regiones de la Unión Europea, así como promover una mayor participación, especialmente en los Estados miembros con un menor nivel de rendimiento en materia de investigación e innovación.***

Or. en

Enmienda 200
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social ***y apoyar la competitividad de la Unión promoviendo una cooperación científica abierta y segura que cree asociaciones fiables y equitativas, en consonancia con el nuevo Marco Europeo para la Diplomacia***

Científica.

Or. en

Enmienda 201
Nikos Pappas, Jussi Saramo, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la ***competitividad, la resiliencia***, la sostenibilidad, ***el liderazgo tecnológico y la cohesión social***.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la ***cohesión social***, la sostenibilidad, ***la excelencia científica, la autonomía estratégica, la resiliencia democrática y la innovación de interés público de alta calidad, garantizando al mismo tiempo que la competitividad siga estando subordinada a objetivos sociales, medioambientales y territoriales***.

Or. en

Enmienda 202
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las

inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar ***la investigación fundamental,*** la competitividad***, las universidades y los institutos públicos de investigación, las actividades intelectuales***, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.

Or. en

Enmienda 203
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar ***la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad,*** el liderazgo tecnológico y la cohesión social***.***	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar el liderazgo ***científico y*** tecnológico***, así como la excelencia de la Unión, su competitividad, seguridad, resiliencia, soberanía y sostenibilidad,*** y la cohesión social***.***

Or. en

Enmienda 204
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la ***sostenibilidad***, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión ***y de sus Estados miembros***, la Unión***, junto con sus Estados miembros,*** debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la ***preparación para el futuro***, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.

Or. en

Enmienda 205
Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, ***el liderazgo tecnológico*** y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar ***el liderazgo y la excelencia científicos y tecnológicos,*** la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, y la cohesión social.

Or. en

Enmienda 206
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico***, la administración responsable de los océanos*** y la cohesión social.

Or. en

Enmienda 207
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la

competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión social.	competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad, el liderazgo tecnológico y la cohesión ***territorial y*** social.

Or. en

Enmienda 208
Aura Salla

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad***,*** el liderazgo tecnológico ***y la cohesión social***.	(2) Con el fin de generar un impacto científico, tecnológico, económico, medioambiental y social, así como de maximizar el valor añadido de las inversiones en I+i de la Unión, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028-2034 («el Programa»), que debe reforzar la competitividad, la resiliencia, ***la excelencia científica,*** la sostenibilidad ***y*** el liderazgo tecnológico.

Or. en

Justificación

Horizonte Europa, el Programa Marco de Investigación e Innovación, está diseñado para promover la excelencia científica. Como programa de investigación, no debe servir como instrumento de cohesión. Mantener un enfoque claro en la excelencia es esencial para garantizar la calidad de los resultados de la investigación y la innovación y reforzar la competitividad.

Enmienda 209
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Eszter Lakos, Radan Kanev, Pilar del Castillo Vera, Angelika Winzig, Tomas Tobé, Aura Salla, Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento

Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) La democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales constituyen valores fundacionales de la Unión, consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. El Escudo Europeo de la Democracia tiene por objeto reforzar la resiliencia de las instituciones y los procesos democráticos frente a la injerencia extranjera, la manipulación de la información y las amenazas sistémicas a las sociedades abiertas. Una ciencia libre, independiente y pluralista, respaldada por la libertad académica y de investigación científica, es indispensable para el funcionamiento de las políticas democráticas: sustenta una deliberación pública informada, dota a los ciudadanos y a los responsables políticos de pruebas fiables, y proporciona el control crítico del que depende el autogobierno. El Programa Marco debe contribuir a los objetivos del Escudo Europeo de la Democracia mediante el apoyo a la investigación sobre las amenazas a las que se enfrentan las democracias contemporáneas, como la desinformación, la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros, la polarización y la disminución de la confianza cívica, y el fomento de la comprensión científica, las herramientas y la base empírica necesarias para proteger y promover la democracia europea, sus instituciones y los derechos y valores fundamentales que cimientan la Unión.

Or. en

Enmienda 210
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) El programa se ejecutará a través de programas de trabajo adoptados por la Comisión Europea mediante actos de ejecución. En este contexto, es necesario garantizar la participación de los Estados miembros y de las regiones en este proceso, en particular permitiendo que participen en la elaboración y la ejecución de los programas de trabajo. Asimismo, es necesario establecer instrumentos que permitan a los Estados miembros supervisar la ejecución de los programas de trabajo, lo que contribuiría a una mayor transparencia y permitiría una mayor armonización del programa con las necesidades y los retos reales a los que se enfrentan los Estados miembros y las regiones, garantizando un mayor equilibrio temático y una armonización efectiva con las inversiones, iniciativas y capacidades nacionales y regionales.

Or. en

Enmienda 211
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) El Programa debe apoyar la creación, la transferencia y una mejor difusión de conocimientos, innovaciones y tecnologías avanzadas excelentes en la Unión, fomentar las carreras de investigación, atraer y retener el talento a todos los niveles y contribuir a la plena participación de la reserva de talentos de la Unión, facilitar los vínculos de

colaboración en toda la Unión y en otras regiones y reforzar la repercusión de la I+i en el desarrollo, el apoyo y la aplicación de las políticas de la Unión, apoyar y reforzar la adopción y el despliegue de soluciones innovadoras y sostenibles en la Unión y hacer frente a los retos europeos y mundiales, también en la frontera oriental y en las regiones que se enfrentan a dificultades con la descarbonización, contribuyendo así a colmar la brecha en materia de I+i en la Unión y con los líderes mundiales.

Or. en

Enmienda 212
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) El Programa debe aspirar a reforzar los vínculos de colaboración en Europa, contribuyendo así a reducir la brecha en materia de I+i, y respetando al mismo tiempo el principio de excelencia.

Or. en

Justificación

La brecha en materia de I+i debe abordarse como una cuestión independiente, por lo que se propone un nuevo considerando.

Enmienda 213
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(3) El Programa debe ***estar estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando*** la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.

(3) El Programa debe ***situar*** la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión***, garantizando la coherencia y la complementariedad con otras iniciativas de la Unión, en particular el Fondo Europeo de Competitividad establecido por el Reglamento (UE) [XXX] y los planes de colaboración nacional y regional establecidos por el Reglamento (UE) [XXX]. La Comisión establecerá mecanismos de gobernanza sólidos que permiten un diálogo continuo entre el pilar II y el Fondo Europeo de Competitividad, como foros estratégicos conjuntos, estructuras de coordinación transparentes e intercambios periódicos entre la DG RTD, otros servicios de la Comisión, los Estados miembros y los agentes pertinentes, con el fin de garantizar una cadena de innovación fluida desde la investigación temprana hasta la implantación, sin brechas, duplicaciones ni cargas administrativas innecesarias. La Comisión aclarará las funciones, los mandatos y los derechos de decisión de la herramienta de coordinación de la competitividad, el Consejo Estratégico de Partes Interesadas del FEC y los órganos consultivos conexos, garantizará una representación equilibrada de los agentes de la investigación junto con las partes interesadas industriales, definirá vías claras de progresión del nivel de madurez tecnológica y establecerá instrumentos puente concretos entre el 10.º PM y el Fondo Europeo de Competitividad. También especificará el diseño de cualquier estructura similar a la de la ARPA y el papel de los gestores de carteras a la hora de vincular pilares y coordinar iniciativas a gran escala, al tiempo que se preserva la misión principal, la autonomía científica y la integridad de los programas de Horizonte Europa.***

[3] DO C , , p. .

Or. en

Enmienda 214
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa debe ***estar estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando*** la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa debe ***situar*** la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión***, garantizando la coherencia y la complementariedad con otras iniciativas de la Unión, incluido el Fondo Europeo de Competitividad establecido por el Reglamento (UE) XXXXXXX, que se centrarán en acelerar el desarrollo, la implementación y la competitividad industrial y en convertir la I+i más sólida de Europa en expansión y despliegue a escala europea. Todos los programas de trabajo y los procedimientos de comité conexos en virtud del presente Reglamento deben establecerse, gestionarse y adoptarse exclusivamente en el marco del presente Reglamento, independientemente de otros instrumentos de la Unión. Sin perjuicio de tal independencia, debe establecerse un vínculo estructural para facilitar la transición de las tecnologías. En el caso de las actividades en el marco del Programa que alcancen un nivel predefinido de madurez o preparación tecnológica, debe activarse un mecanismo de coordinación específico. Esto debe incluir reuniones conjuntas periódicas de las respectivas configuraciones de los comités del Programa y del Fondo Europeo de Competitividad para garantizar transiciones fluidas, evitar duplicaciones y sincronizar las***

prioridades de inversión.

*[3] **DO C , , p. .***

Or. en

Enmienda 215
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Radan Kanev, Angelika Niebler, Andrea Wechsler, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa ***debe estar*** estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa ***está*** estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión. ***El Fondo Europeo de Competitividad reforzará la capacidad innovadora de la Unión ofreciendo apoyo para el despliegue de los resultados más satisfactorios y necesarios de los proyectos financiados por el Programa o sus predecesores. Esto también exige que todos los procedimientos relacionados con los programas de trabajo en virtud del presente Reglamento se establezcan exclusivamente de conformidad con el presente Reglamento, mientras que las reuniones conjuntas de las configuraciones de los comités del Programa y del Fondo Europeo de Competitividad con temas relacionados o que se solapen deben ser convocadas por la Comisión de forma periódica. Estas reuniones deben basarse en deliberaciones y documentación de fondo, propiciando una coordinación eficaz, la armonización de los programas de trabajo y, en su caso, una planificación***

estratégica conjunta.

[3] DO C , , p. .

Or. en

Justificación

Aclaración de la enmienda 2 del proyecto de informe. Aclara el texto haciéndolo adecuado tanto para los actos de ejecución como para los actos delegados, teniendo en cuenta que los programas de trabajo del pilar 2 deben ser actos delegados. También aclara dónde recae la responsabilidad de convocar reuniones conjuntas y que estas deben ser reuniones de fondo, no protocolarias.

Enmienda 216
Morten Løkkegaard, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa ***debe estar*** estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa ***está*** estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión. ***El Fondo Europeo de Competitividad, entre otras tareas, debe reforzar la capacidad innovadora de la Unión mediante la adopción de un mecanismo que asigne fondos a la valorización de los resultados más satisfactorios y necesarios de los proyectos financiados por el Programa o sus predecesores.***
[3] DO C , , p. .	[3] DO C , , p. .

Or. en

Enmienda 217

Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Giorgio Gori, Cristina Maestre, Camilla Laureti, Maria Grapini, Elena Sancho Murillo, Eric Sargiacomo, André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa debe estar estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa debe estar estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad]***[3] sobre la base de unas normas de gobernanza claras y transparentes, y*** situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión. ***Esta vinculación debe garantizar la transición efectiva de los resultados de la investigación y la innovación al despliegue y la adopción en las cadenas de valor estratégicas, incluidas las cadenas de valor agroalimentarias y las zonas rurales.***
[3] DO C , , p. .	***[3] DO C , , p. .***

Or. en

Justificación

El vínculo entre el Fondo Europeo del Clima y Horizonte Europa debe sustentarse en normas de gobernanza claras y transparentes que garanticen condiciones justas y equitativas para todos los participantes. Un marco de gobernanza bien definido es esencial para garantizar la seguridad jurídica, evitar solapamientos o incoherencias entre los dos instrumentos y garantizar que los resultados de la investigación y la innovación se traduzcan efectivamente en despliegue y adopción en todas las cadenas de valor estratégicas.

Enmienda 218
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Lara Magoni, Francesco Torselli, Pietro Fiocchi, Carlo Fidanza, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(3) El Programa debe estar estrechamente vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa debe estar estrechamente vinculado***, con normas de gobernanza claras y transparentes,*** al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión. ***Este vínculo debe garantizar que los resultados de la investigación y la innovación se traduzcan efectivamente en despliegue y adopción en cadenas de valor estratégicas, incluidas las cadenas de valor agroalimentarias y las zonas rurales.***
[3] DO C , , p. .	[3] DO C , , p. .

Or. en

Enmienda 219
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa debe ***estar estrechamente vinculado al*** Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad]***[3] situando la investigación y la innovación en el centro de*** la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) ***Además, habida cuenta del papel fundacional del conocimiento científico para la soberanía tecnológica, la sostenibilidad y la competitividad,*** el Programa debe ***articularse adecuadamente con el*** Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad]***, a fin de garantizar que*** la estrategia económica y de inversión de la Unión ***se expanda y sigan valorizando los excelentes resultados obtenidos en la Unión en el marco del Programa***.
[3] DO C , , p. .	

Or. en

Enmienda 220
Nikos Pappas, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) ***El*** Programa ***debe estar estrechamente vinculado al*** Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) ***Las actividades colaborativas de investigación e innovación en el marco del*** Programa ***pueden complementarse con actividades de otros programas y fondos de la Unión como el*** Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.
[3] DO C , , p. .	[3] DO C , , p. .

Or. en

Enmienda 221
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El Programa debe estar ***estrechamente*** vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando ***la investigación y*** la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión.	(3) El Programa debe estar vinculado al Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Fondo Europeo de Competitividad][3] situando la innovación ***tecnológica*** en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión ***más adaptada al mercado, teniendo en cuenta la importancia de la transición de los niveles de madurez tecnológica bajos a los niveles de madurez tecnológica elevados***.

[3] DO C , , p. .

[3] DO C , , p. .

Or. en

Enmienda 222
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Esta conexión no debe socavar la autonomía, la integridad, la visibilidad y la previsibilidad del programa. En este sentido, el 10.º PM debe seguir siendo un programa autónomo con su propia base jurídica, presupuesto, marca y gobernanza independiente, dedicado exclusivamente a la financiación de la investigación y la innovación. Si bien una coordinación más estrecha y unas normas comunes pueden mejorar la eficiencia administrativa, el 10.º PM puede estar vinculado al Fondo Europeo de Competitividad, pero no debe ser absorbido ni gestionado por este. Esto es necesario para evitar la inseguridad jurídica, los retrasos, la pérdida de claridad de las misiones y el riesgo de desviar la financiación de las universidades, las pymes y la ciencia impulsada por los investigadores. También es esencial preservar la identidad de Horizonte Europa como marco impulsado por la ciencia que apoya la cadena completa que va de la investigación a la innovación en aras del interés público. Es necesario actuar con especial cautela para garantizar que la dirección política y la dependencia de ejes de actuación reflejados en el marco del Fondo Europeo de Competitividad no den lugar a una prescripción excesiva.

Or. en

Enmienda 223
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 ter) La articulación entre el FEC y el 10.º PM debe constituir un puente institucional entre la investigación ascendente y los instrumentos de competitividad descendentes, y servir de medio para enmarcar la política de innovación como palanca fundamental de la competitividad de la Unión. Una participación adecuada de la industria en las plataformas temáticas y unos criterios de evaluación de proyectos que reflejen la pertinencia comercial, el impacto industrial y las limitaciones sectoriales específicas de la cadena de valor siguen siendo necesarios para reforzar la autonomía estratégica, reducir la fragmentación y apoyar las hojas de ruta a largo plazo para la investigación y la innovación industriales. Esta vinculación puede ayudar a cubrir todo el ciclo de innovación conectando la financiación de la investigación con los instrumentos de despliegue, los mecanismos de asimilación por el mercado y las herramientas de política industrial, y apoyando una cadena coherente que vaya desde la investigación fundamental hasta el acceso al mercado, siempre que los mecanismos de gobernanza garanticen la continuidad entre los ciclos de programación, la progresión coordinada del nivel de madurez tecnológica y la armonización entre los ejes de actuación y las actividades del pilar II de Horizonte Europa.

Or. en

Enmienda 224
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 quater) La gobernanza del pilar II, en estrecha articulación con el Fondo Europeo de Competitividad, debe basarse en un marco abierto que impida cualquier forma de control de acceso en torno a consorcios no representativos, garantizando al mismo tiempo una participación constante y estructurada, con carácter prioritario, de los Estados miembros, las principales federaciones industriales y universitarias, junto con las pymes, los agentes regionales, las instituciones de beneficencia y la sociedad civil. Una consulta temprana, estructurada y periódica en todas las fases, incluidos el diseño de la estrategia, los programas de trabajo y la ejecución, es esencial para garantizar la pertinencia, la adopción y el impacto. A este respecto, instrumentos como las plataformas tecnológicas europeas desempeñan un papel importante a la hora de alinear las prioridades de investigación con las necesidades sectoriales y de tender puentes entre los responsables de la formulación de políticas, los investigadores y los profesionales. Deben garantizarse funciones inequívocas para la industria a la hora de configurar las prioridades, diseñar convocatorias y supervisar la aplicación, preservando al mismo tiempo la apertura, la competencia y la accesibilidad. Al mismo tiempo, las universidades y las alianzas universitarias se tendrán en cuenta en esta arquitectura de gobernanza, habida cuenta de su papel central en la estructuración del ecosistema europeo de investigación e innovación. Estas alianzas promueven la colaboración transfronteriza, la movilidad de estudiantes e investigadores y el

intercambio de conocimientos e infraestructuras, y han demostrado su capacidad para actuar como plataformas para la experimentación paneuropea y una mayor integración de las actividades de investigación e innovación, a pesar de la fragmentación de la gobernanza y la financiación basada en proyectos.

Or. en

Enmienda 225
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 quinquies) La independencia del primer pilar debe mantenerse plenamente, y la introducción de la direccionalidad temática descendente no debe socavar su naturaleza ascendente e impulsada por la curiosidad. Las convocatorias específicas que abordan necesidades concretas en materia de capacidades pueden ser útiles si se gestionan cuidadosamente, pero no deben debilitar la lógica central del Consejo Europeo de Investigación y de las acciones Marie Skłodowska-Curie, que es esencial para mantener la excelencia en la investigación básica y la capacidad de Europa para generar conocimientos disruptivos. A tal fin, el uso de subvenciones a la industria puede ampliarse para reforzar el vínculo entre la investigación fundamental y la competitividad, preservando al mismo tiempo la autonomía de la investigación.

Or. en

Enmienda 226
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, también mediante la integración de la perspectiva de género y el principio de no discriminación en todas las fases del programa, desde el diseño y la aplicación hasta el seguimiento y la evaluación, garantizando al mismo tiempo un acceso equitativo a la financiación, en particular para las mujeres, así como la participación inclusiva de todos los agentes pertinentes y la consideración de la diversidad en el contenido de la investigación y la innovación***.

Or. ro

Justificación

La investigación es un ámbito al que las mujeres tienen menos acceso que los hombres, especialmente en lo que se refiere a la financiación para pymes dirigidas por mujeres, que son empresas que pueden desempeñar, como de hecho ya hacen, un papel importante en este ámbito si reciben asistencia.

Enmienda 227
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades ***entre el hombre***	(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades y ***garantizar la***

y la mujer y ***promover su*** igualdad, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	igualdad ***de género***, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. ***A tal fin, el Programa debe integrar la perspectiva de género de manera transversal y obligatoria, especialmente la dimensión de género en el contenido de I+i para erradicar las causas estructurales de las desigualdades de género interseccionales. Además, debe exigirse el equilibrio entre hombres y mujeres en los grupos de evaluación, los consejos de administración y los grupos de expertos, garantizando una representación equitativa en los órganos decisorios.***
	Or. en

Enmienda 228
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) ***Además,*** la Unión ***debe tratar de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, así como de luchar contra toda discriminación***, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	(4) ***En el ámbito de la investigación y la innovación,*** la Unión ***se comprometerá a adoptar un enfoque estrictamente basado en los méritos, en virtud del cual el acceso a la financiación, la participación en actividades y la progresión de la carrera profesional se determinen únicamente con arreglo a la excelencia científica, la competencia y el rendimiento, independientemente del género o de cualquier otra característica basada en la identidad***, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos

Fundamentales de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 229
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades ***entre el hombre y la mujer*** y promover ***su*** igualdad, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades y promover ***la*** igualdad ***de género en la I+D***, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 230
Ivars Ijabs, Emma Wiesner, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Sophie Wilmès, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades ***entre el hombre y la mujer*** y promover ***su*** igualdad, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	(4) Además, la Unión debe tratar de eliminar las desigualdades y promover ***la*** igualdad ***de género***, así como de luchar contra toda discriminación, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 231
Ivars Ijabs, Emma Wiesner, Elisabetta Gualmini, Anna Stürgkh, Christophe Grudler, Sophie Wilmès, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Bart Groothuis, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) La libertad académica es uno de los valores fundamentales de la Unión, consagrado en el artículo 13 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y sigue siendo esencial para la integridad y el futuro de los sistemas de investigación e innovación de la Unión. En un contexto en el que esta libertad se ve cada vez más amenazada, tanto dentro de Europa como a escala mundial, por las presiones sobre los investigadores, las limitaciones a la expresión académica y las crecientes injerencias políticas e institucionales, su protección y promoción deben considerarse una prioridad estratégica. Todo debilitamiento de la libertad académica, ya sea a través de presiones externas o de la erosión interna, socava los fundamentos de la democracia, la investigación abierta y la formulación de políticas basadas en datos contrastados. Debe entenderse que la libertad académica abarca la libertad para investigar, enseñar y aprender, así como para ejercer la expresión académica, y depende de condiciones propicias esenciales como la autonomía institucional, el autogobierno, unas condiciones de trabajo seguras y una financiación adecuada. Por lo tanto, procurar unas salvaguardar jurídicas sólidas y el apoyo institucional a la libertad académica en todos los países asociados a los programas de la Unión es indispensable para defender los valores democráticos, mantener la excelencia

científica y preservar la confianza en la cooperación internacional en materia de investigación.

Or. en

Enmienda 232
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) La ciencia, la tecnología y las estructuras sociales están intrínsecamente interrelacionadas, y su evolución se configura mutuamente y es interdependiente. El desarrollo, la difusión y la adopción de tecnologías se ven significativamente influidos por factores sociales, y pueden dar lugar a transformaciones no deseadas de las estructuras sociales. Abordar estas dinámicas requiere que el Programa proporcione una sólida interdisciplinariedad, en particular mediante una mayor integración de las ciencias sociales y las humanidades a lo largo de todo el proceso de investigación e innovación, incluso desde las primeras fases del desarrollo tecnológico, y que dedique recursos y esfuerzos suficientes a ello.

Or. en

Enmienda 233
Nikos Pappas, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) Dado que las mujeres se ven afectadas por diversas barreras específicas de género para acceder a la asistencia sanitaria y adolecen de una falta de investigación médica sensible al género, lo que da lugar a retrasos en los diagnósticos y en el acceso oportuno a tratamientos eficaces, se requiere un mayor esfuerzo y más inversiones en actividades de investigación e innovación centradas en colmar la brecha de género en materia de salud, mediante el desarrollo de herramientas sanitarias nuevas y mejoradas para las enfermedades que afectan específicamente a las mujeres, de manera diferente y desproporcionada, y tales esfuerzos e inversiones deben integrarse sistemáticamente en el programa Horizonte.

Or. en

Enmienda 234
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) El Programa debe promover activamente el uso de los resultados de la investigación y la innovación financiadas con fondos públicos, así como de las pruebas científicas en general, para promover la creación de políticas públicas basadas en pruebas a todos los niveles. Debe hacerse especial hincapié en garantizar que los conocimientos científicos sean accesibles y pertinentes para los responsables de la toma de decisiones y los ciudadanos.

Or. en

Enmienda 235
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András Gyürk, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, ***y garantizar***, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión ***y sus Estados miembros*** señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, ***y se articulará con las prioridades establecidas por los Estados miembros en sus respectivos marcos de programación plurianual, de plena conformidad con sus modelos institucionales, competencias nacionales, sistemas académicos y tradiciones universitarias, garantizando***, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.

Or. en

Enmienda 236
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Eszter Lakos, Radan Kanev, Pilar del Castillo Vera, Angelika Winzig, Aura Salla, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, ***la*** financiación ***debe*** tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, ***las decisiones de*** financiación ***deben*** tener debidamente en cuenta ***el modo en que la ciencia, la investigación y la innovación pueden contribuir mejor a*** la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto. ***Esta consideración debe basarse en la realidad de que las inversiones en ciencia, investigación e innovación constituyen actualmente la base de la capacidad de la Unión para reaccionar a las necesidades estratégicas en el futuro.***

Or. en

Enmienda 237
Niels Flemming Hansen

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que ***el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles***. A tal efecto,	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que ***el Programa tenga mayor capacidad de respuesta y sea menos prescriptivo***. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos

y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe ***tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto***.	del Programa, la financiación debe ***estar diseñada para que sea dirigida por expertos y con plazos de tramitación más cortos que en los Programas Marco anteriores***.

Or. en

Enmienda 238
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe ***tener debidamente en cuenta*** la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe ***atender*** la ***posible***evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto ***y para el apoyo a las actividades de investigación básica y de investigación e innovación relacionadas con los principales retos sociales mundiales***.

Or. en

Enmienda 239
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, ***así como tener en cuenta las prioridades y necesidades de cada Estado miembro y de sus regiones,*** y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para ***los beneficiarios, con el fin de permitir*** la ejecución ***efectiva*** del presupuesto.

Or. en

Enmienda 240
Jussi Saramo

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus

correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.

correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para ***llevar a cabo actividades de I+i a largo y corto plazo, especialmente en el ámbito de la investigación fundamental, así como para*** la ejecución del presupuesto.

Or. en

Enmienda 241
Morten Løkkegaard, Bart Groothuis

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de ***que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles***. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión ***señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo***, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de ***un Programa más flexible y ágil y menos prescriptivo***. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la ***asignación de*** financiación debe ***estar dirigida por expertos y*** tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.

Or. en

Enmienda 242
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas ***por expertos y*** en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto***, estableciendo un presupuesto anual mínimo para cada parte del Programa***.

Or. en

Enmienda 243
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus

correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles ***y simplificados***. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución ***y la flexibilidad*** del presupuesto.

Or. en

Enmienda 244
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Giorgio Gori, Cristina Maestre, Camilla Laureti, Maria Grapini, Elena Sancho Murillo, Eric Sargiacomo, André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y ***todos*** sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.

Or. en

Justificación

La flexibilidad en el gasto debe aplicarse horizontalmente en todos los sectores cuando las circunstancias así lo exijan. Un enfoque neutral desde el punto de vista sectorial garantiza que el apoyo pueda dirigirse allí donde más se necesite, reflejando la diversidad de beneficiarios y realidades operativas, y evita crear disparidades injustificadas en el trato de los participantes en los distintos ámbitos.

Enmienda 245
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Carlo Fidanza, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.	(5) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de que el marco financiero plurianual y ***todos*** sus correspondientes programas de gasto de la Unión sean más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del Programa, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las resoluciones del Parlamento Europeo y en las conclusiones del Consejo, y garantizar, al mismo tiempo, una previsibilidad suficiente para la ejecución del presupuesto.

Or. en

Enmienda 246
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(5 bis) A las actividades de investigación e innovación colaborativas en el marco del capítulo V, «Salud, biotecnología, agricultura, seguridad alimentaria y bioeconomía», del Fondo Europeo de Competitividad se las debe dotar de los recursos adecuados. Para preservar, en comparación con el programa anterior, la parte de la financiación asignada a las actividades agrícolas y relacionadas con la alimentación en virtud del capítulo V, el importe debe incrementarse para reflejar el crecimiento global del instrumento y los retos estratégicos del sector. A la luz de las reducciones propuestas en las dotaciones de la PAC y relacionadas con la agricultura en el MFP, se corre el riesgo de que la agricultura pierda visibilidad estratégica dentro del bloque. Habida cuenta de la importancia estratégica de la agricultura y la seguridad alimentaria para la competitividad, la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión, el Programa debe garantizar una financiación estable y previsible mediante una asignación específica y protegida. Para garantizar la estabilidad y previsibilidad de la financiación y que no se persiga ninguna prioridad en detrimento de otras, al menos el 50 % de los recursos del capítulo V debe reservarse para acciones directamente relacionadas con la agricultura, la alimentación y la seguridad alimentaria, incluida la producción primaria, los sistemas agrícolas, la ganadería, la producción vegetal, las cadenas de suministro de alimentos y la resiliencia alimentaria, la innovación hídrica y la digitalización. La asignación debe consistir en un importe mínimo vinculante y no será objeto de reasignación a otros ámbitos de actuación durante la ejecución del Programa.

Or. en

Enmienda 247
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión.	(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión. ***Debe entenderse que el principio de apertura se aplica, cuando proceda y en la medida de lo posible, dando preferencia a la cooperación con los Estados miembros y los países asociados frente a los países candidatos y otros terceros países, incluidos aquellos con los que la Unión haya celebrado acuerdos de libre comercio, acuerdos de colaboración y cooperación o acuerdos de asociación económica. Adoptando un enfoque matizado, detallado y orientado a la consecución de objetivos respecto a la cooperación internacional, y teniendo en cuenta las vulnerabilidades de la investigación y la innovación a las injerencias extranjeras y los riesgos para la seguridad, la apertura hacia países asociados y terceros países debe seguir siendo condicional y proporcionada, de conformidad con el principio de «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario», y teniendo debidamente en cuenta los intereses estratégicos, la seguridad y el orden público de la Unión y de los Estados miembros.***

Or. en

Enmienda 248
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento

Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión.	(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión ***fomentando la colaboración transnacional, promoviendo la transparencia en la selección y la ejecución de los proyectos, y facilitando el acceso a los resultados al público más amplio posible, incluidos el mundo académico, el sector privado y la sociedad civil***.

Or. ro

Justificación

Una amplia cooperación entre las regiones y los Estados miembros en distintas facetas es beneficiosa para la Unión Europea y para la rápida ejecución de los proyectos y la difusión de los resultados en beneficio de todos los agentes.

Enmienda 249
Katri Kulmuni, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión.	(6) Las normas de participación y difusión del Programa están concebidas para simplificar aún más el acceso, incrementar la apertura y maximizar el impacto de la financiación de la Unión. ***Además, debe facilitarse la participación de los recién llegados y las pymes para incluir nuevas ideas y evitar el dominio de los operadores históricos.***

Or. en

Justificación

Increasing the participation of newcomers and SMEs is crucial to create new ideas and approaches for research and innovation and avoid a dominance of incumbents as beneficiaries. Therefore, the European Commission should be forced to facilitate their participation in supported projects by providing bonuses, calls targeted specifically towards newcomers and SMEs or by providing other forms of incentives ensuring that more SMEs become part of project consortia. The 20% target for SMEs in the former Horizon 2020 program worked well in this direction and increased the participation of newcomers and SMEs.

Enmienda 250
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo ***para cuando finalice el Programa***. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una

conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.	sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión. ***Teniendo en cuenta que, según estadísticas anteriores, el Programa Marco representa solo el 7 % del gasto público en I+i en la Unión, el Programa debe ejecutarse de manera que proporcione sinergias que se refuercen mutuamente y esté en estrecha coordinación con otros programas nacionales pertinentes, así como con los instrumentos pertinentes de la UE, en particular el Fondo Europeo de Competitividad, los planes de colaboración nacional y regional y el Fondo de Innovación.***
	Or. en

Enmienda 251
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ***ese*** objetivo, los Estados miembros y el sector	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo***, y a colmar la brecha en materia de innovación dentro de la Unión y con respecto a los competidores mundiales***. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y

privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. ***La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.***

sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo ***y utilizando los marcos estadísticos existentes a escala de la Unión***. Para lograr ***el*** objetivo ***del PIB para la I+i***, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación.

Or. en

Enmienda 252
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo***, y contribuyendo a colmar la brecha en materia de innovación dentro de la Unión y con respecto a los competidores mundiales***. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el

Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.

proceso del Semestre Europeo ***y utilizando los marcos estadísticos existentes a escala de la Unión***. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento ***y motor fundamental del crecimiento económico a largo plazo, la productividad y la competitividad a escala mundial*** Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.

Or. en

Enmienda 253
Nikos Pappas, Jussi Saramo

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública ***como prioridad*** y***, cuando proceda, de la inversión*** privada ***complementaria*** en I+i***, garantizando al mismo tiempo que el apoyo de la Unión no sirva principalmente para reducir el riesgo del capital privado sin un rendimiento social,***

debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.

territorial y medioambiental adecuado en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.

Or. en

Enmienda 254
Letizia Moratti, Massimiliano Salini, Fulvio Martusciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y

privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.	privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. ***El Programa debe fomentar, mediante acciones específicas, el desarrollo de infraestructuras tecnológicas, incluidas las convocatorias piloto de propuestas.*** La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.
	Or. en

Enmienda 255
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en investigación y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe evaluarse con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo, los Estados miembros y el sector privado deberían complementar el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación***, también mediante acciones de colaboración transfronteriza y transnacional que aprovechen las capacidades de todos los agentes***. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en investigación y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento. Aunque este objetivo animó a varios Estados miembros a fijar sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión.

Or. ro

Justificación

Es importante que los Estados miembros, a través de las autoridades competentes, colaboren con el sector privado para mejorar el Programa mediante la inversión en investigación, desarrollo e innovación, incluidas acciones de colaboración transfronteriza y transnacional, que aprovecharán las capacidades de todos los agentes.

Enmienda 256
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, ***favoreciendo así la consecución de un objetivo de inversión global de al menos el 3 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión en*** investigación ***y desarrollo. La inversión de los Estados miembros en I+i debe*** evaluarse ***con la ayuda del marco para la coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y sociales dentro de la Unión: el proceso del Semestre Europeo. Para lograr ese objetivo,*** los Estados miembros y el sector privado ***deberían complementar*** el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación***. La Unión ha realizado progresos constantes en el aumento de las inversiones en*** investigación ***y desarrollo, pero se está quedando rezagada con respecto a otros líderes mundiales. El objetivo del 3 % antes mencionado, fijado hace más de dos décadas, reconocía la importancia de la investigación y el desarrollo como fundamento de una sociedad basada en el conocimiento***. ***Aunque este objetivo animó a varios*** Estados miembros ***a fijar*** sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo***, siguen existiendo importantes disparidades, ya que solo unos pocos Estados miembros han alcanzado o superado su ambición de inversión***.	(7) El Programa debe contribuir al incremento de la inversión pública y privada en I+i en los Estados miembros, ***apoyando el rendimiento científico y tecnológico a largo plazo y reforzando las condiciones para la valorización efectiva de los resultados de la investigación. Los objetivos cuantitativos de gasto por sí solos no son suficientes para reflejar el rendimiento en materia de*** investigación ***e innovación y no deben prevalecer sobre los indicadores cualitativos, de impacto y basados en los resultados. Por consiguiente, los avances deben*** evaluarse ***sobre la base de un conjunto equilibrado de indicadores, incluidos, entre otros, la excelencia científica, la calidad y el impacto de las publicaciones, la actividad en materia de patentes, el liderazgo tecnológico, la eficacia de la transferencia de conocimientos, las trayectorias del laboratorio al mercado, la adopción por la industria y la capacidad de las empresas innovadoras para expandirse y competir a escala mundial. El Programa debe incentivar a*** los Estados miembros y al sector privado ***para que complementen*** el Programa con sus propias medidas reforzadas de inversión en investigación, desarrollo e innovación***, respetando al mismo tiempo las estrategias nacionales de*** investigación***, los modelos institucionales y las prioridades de financiación***. ***Los*** Estados miembros ***fijarán*** sus propios objetivos en materia de intensidad de la investigación y el desarrollo.

Or. en

Enmienda 257
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Radan Kanev, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La gobernanza de las actividades colaborativas de investigación e innovación del Programa debe guiarse por consejos compuestos por expertos destacados en los ámbitos de la ciencia, la innovación, la industria y la sociedad civil, y su ejecución deben realizarla equipos de expertos facultados para diseñar convocatorias de propuestas dentro de las prioridades temáticas generales; las prioridades temáticas generales, incluido el presupuesto disponible para cada prioridad, se establecerán en los programas de trabajo adoptados por la Comisión a través de actos delegados. Estos se adoptarán de conformidad con el Acuerdo común sobre los actos delegados y, en particular, con el segundo capítulo del Acuerdo común sobre la consulta en la preparación y elaboración de actos delegados. De este modo se garantiza la participación estructurada y temprana de los expertos de los Estados miembros, el Parlamento y el Consejo. Los programas de trabajo tendrán una duración de tres años, y cada año se solapará con el primer año del siguiente programa de trabajo. Esta medida proporciona a los equipos de expertos tiempo suficiente para trabajar y ofrece previsibilidad a los solicitantes, además de preservar la flexibilidad necesaria a lo largo del tiempo. El Observatorio de Tecnologías Emergentes creado en el marco del Fondo Europeo de Competitividad debe desempeñar un papel

importante en la preparación de los programas de trabajo. Este enfoque refleja la recomendación del informe Draghi de dejar la gestión del Programa en manos de personas con un historial demostrado en la frontera de la innovación y está en consonancia con la recomendación del informe del grupo de expertos de la Comisión sobre la evaluación intermedia de Horizonte Europa, de 6 de diciembre de 2024 (en lo sucesivo, «informe Heitor»), de crear consejos específicos para orientar la investigación y la innovación colaborativas. La interacción entre la Comisión, los Consejos, los equipos de expertos y los comités de programa crea un sistema que permite a las autoridades públicas mantener el pleno control sobre la asignación de fondos, al tiempo que permite a los expertos implantar un programa en las fronteras del conocimiento y ágil. A fin de desempeñar eficazmente su función, los expertos principales y sus equipos de expertos deben ser contratados a tiempo completo con objeto de garantizar la profundidad del compromiso y la continuidad de los conocimientos especializados necesarios para diseñar convocatorias de alta calidad y colaborar de manera significativa con el ecosistema general de investigación e innovación. Los equipos de expertos deben colaborar de forma proactiva con los agentes pertinentes de la industria, el mundo académico, la sociedad civil y la comunidad inversora con el fin de recopilar información estratégica sobre las necesidades emergentes, los avances tecnológicos y la dinámica del mercado, para que las convocatorias reflejen las oportunidades y los retos del mundo real. Además, los equipos de expertos deben respaldar los proyectos seleccionados en el marco de las convocatorias de las que sean responsables a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto; para ello, proporcionarán apoyo, facilitarán el acceso a las redes pertinentes y

fomentarán las conexiones entre proyectos cuando exista un interés común o cuando una coordinación más estrecha genere valor añadido para la Unión.

Or. en

Justificación

Esta enmienda es idéntica a la enmienda 5 del proyecto de informe, pero corrige un error en dicha enmienda. La enmienda 5 se refiere al procedimiento de examen, que se aplica a los actos de ejecución, mientras que los programas de trabajo deben adoptarse como actos delegados, en consonancia con el Acuerdo común para garantizar la consulta de expertos de los Estados miembros, así como la participación del Parlamento y del Consejo, antes de la adopción del acto delegado.

Enmienda 258
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La gobernanza de las actividades colaborativas de investigación e innovación del Programa debe guiarse por consejos compuestos por expertos destacados en los ámbitos de la ciencia, la innovación, la industria y la sociedad civil procedentes de diversas disciplinas y sectores, y debe ser ejecutada por equipos de expertos; las prioridades temáticas generales, incluido el presupuesto disponible para cada prioridad, se establecerán en los programas de trabajo adoptados por la Comisión en el marco del procedimiento de examen. Los programas de trabajo tendrán una duración de tres años, y cada año se solapará con el primer año del siguiente programa de trabajo. Esta medida proporciona a los equipos de expertos tiempo suficiente para trabajar y ofrece previsibilidad a los solicitantes, además de preservar la flexibilidad necesaria a lo

largo del tiempo. El Observatorio de Tecnologías Emergentes creado en el marco del Fondo Europeo de Competitividad también debe desempeñar un papel importante en la preparación de los programas de trabajo. La interacción entre la Comisión, los Consejos, los equipos de expertos y los comités de programa crea un sistema que permite a las autoridades públicas mantener el pleno control sobre la asignación de fondos, al tiempo que permite a los expertos implantar un programa en las fronteras del conocimiento y ágil. El marco de gobernanza debe garantizar que la Comisión conserve la responsabilidad plena y efectiva de proponer a los representantes de los comités de programa la definición de las prioridades, el contenido de las convocatorias de propuestas y la asignación de la financiación, de conformidad con los objetivos del Programa. Los Consejos y los equipos de expertos deben proporcionar asesoramiento independiente y análisis estratégicos, y no deben ejercer competencias decisorias en la preparación o adopción de programas de trabajo o convocatorias de propuestas. Su labor debe reflejar una consideración equilibrada de la excelencia científica, las necesidades de investigación a largo plazo y los retos sociales, y no debe estar impulsada exclusivamente por consideraciones industriales o mercantiles a corto plazo. Los equipos de expertos deben colaborar de forma proactiva con los agentes pertinentes de la industria, el ámbito académico, la sociedad civil y la comunidad inversora con el fin de recopilar información de inteligencia estratégica sobre las necesidades emergentes y los avances tecnológicos y sociales, incluida la dinámica del mercado, para que las convocatorias reflejen las oportunidades y los retos del mundo real, y en particular los relativos a los objetivos de desarrollo sostenible. Además, los equipos de expertos deben

respaldar los proyectos seleccionados en el marco de las convocatorias de las que sean responsables a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto; para ello, proporcionarán apoyo, facilitarán el acceso a las redes pertinentes y fomentarán las conexiones entre proyectos cuando exista un interés común o cuando una coordinación más estrecha genere valor añadido para la Unión.

Or. en

Enmienda 259
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) También deben reforzarse las sinergias entre el Programa y otros programas e instrumentos pertinentes de la UE, nacionales y regionales. A tal fin, el Programa debe facilitar el reconocimiento de las acciones excelentes que merecen ser priorizadas a escala de la Unión, nacional o regional, en particular en el caso de aquellas que no hayan podido financiarse debido a limitaciones presupuestarias, mediante la concesión de un Sello de Excelencia. Además, con el fin de estrechar aún más los vínculos entre los ecosistemas locales de innovación y el Programa, así como de facilitar adicionalmente la adopción de proyectos excelentes apoyados a escala nacional y regional, el Programa debe facilitar el acceso a actividades excelentes ya respaldadas por programas de innovación específicos a nivel nacional o regional, en el marco de las actividades de transición del Consejo Europeo de Innovación. Para garantizar la equidad, la transparencia y unas condiciones de

competencia equitativas en toda la Unión, el reconocimiento de los programas nacionales y regionales a tal efecto debe estar sujeto a una certificación de la Comisión basada en criterios transparentes, objetivos y verificables.

Or. en

Enmienda 260
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) El refuerzo de la competitividad y la resiliencia a largo plazo de la Unión debe dar prioridad a la excelencia en I+i, junto con el impulso de la capacidad territorial para generar, absorber e implantar la innovación en toda la Unión. En este sentido, las inversiones de la política de cohesión en investigación e innovación representan un motor fundamental de la transformación y la convergencia económicas, al permitir a las regiones construir ecosistemas de innovación que funcionen correctamente, mejorar las cadenas de valor industriales y traducir los resultados de la investigación en productividad, empleo de calidad y crecimiento de la productividad a largo plazo. Por lo tanto, en el próximo marco financiero plurianual, debe hacerse especial hincapié en una mayor coordinación y complementariedad entre Horizonte Europa y la política de cohesión para evitar la fragmentación, la duplicación o el uso subóptimo de los recursos públicos.

Or. en

Enmienda 261
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Anna Stürgkh, Christophe Grudler, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La gobernanza del Programa dirigida por expertos, en particular a través de consejos específicos y equipos de expertos facultados para diseñar convocatorias de propuestas y colaborar con el ecosistema de investigación e innovación, es esencial para garantizar la calidad científica y la pertinencia estratégica de las acciones financiadas. Sin embargo, la proximidad entre los responsables de diseñar las convocatorias y los que evalúan las propuestas presentadas en el marco de estas crea un riesgo estructural de conflicto de intereses que debe abordarse mediante garantías procesales sólidas. Por lo tanto, la evaluación de las propuestas se llevará a cabo a ciegas, garantizando que los evaluadores no tengan acceso a la identidad de los solicitantes ni a su afiliación institucional durante la evaluación de la excelencia.

Or. en

Enmienda 262
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) El Programa tendrá en cuenta el rápido desarrollo y el potencial transformador de las tecnologías de inteligencia artificial en todos los ámbitos

de la investigación y la innovación. Promoverá su uso responsable, ético, fiable y centrado en el ser humano, en consonancia con los valores de la Unión y los marcos jurídicos aplicables. Habida cuenta de la rápida evolución de la inteligencia artificial, el Programa debe garantizar la adopción de un enfoque flexible y con visión de futuro, que abarque un seguimiento adecuado de su uso y sus efectos, con el fin de apoyar la excelencia, salvaguardar la integridad de la investigación y maximizar los beneficios sociales y económicos a lo largo del tiempo.

Or. en

Enmienda 263
Eszter Lakos

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La excelencia en la investigación y la innovación es fundamental para la competitividad de Europa y solo puede lograrse plenamente cuando todos los Estados miembros estén facultados para contribuir, lo que requiere un Espacio Europeo de Investigación más sólido y cohesionado que colme las brechas persistentes en materia de innovación, promueva la participación inclusiva y avance en el desarrollo, la comercialización y la internacionalización de tecnologías estratégicas esenciales en consonancia con los objetivos del Fondo Europeo de Competitividad.

Or. en

Enmienda 264

Morten Løkkegaard, Emma Wiesner

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La gobernanza de las actividades colaborativas de investigación e innovación del Programa debe ser llevada a cabo por equipos de expertos interdisciplinarios, incluidos los procedentes del ámbito de las ciencias fundamentales y aplicadas. Estos equipos de expertos deben estar facultados para diseñar convocatorias de propuestas en el marco de las prioridades temáticas generales. Las prioridades temáticas generales deben establecerse en los programas de trabajo de la Comisión.

Or. en

Enmienda 265
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 ter) La gobernanza de las actividades colaborativas de investigación e innovación del Programa debe guiarse por el principio de que la financiación pública de la investigación sirva a objetivos de interés público que van más allá de la valorización comercial. Si bien el Programa debe facilitar la adopción y el despliegue de los resultados de la investigación, en particular mediante las sinergias con el Fondo Europeo de Competitividad, las convocatorias de propuestas en el marco de los ejes de investigación colaborativa no se diseñarán principalmente para reducir el

riesgo comercial para los inversores privados ni para consolidar la posición de mercado de los operadores industriales históricos. La Comisión debe garantizar que cada programa de trabajo incluya una evaluación explícita de la manera en que las prioridades temáticas y los diseños de las convocatorias sirven a la gama más amplia posible de beneficiarios públicos, incluidos los ciudadanos, las instituciones públicas, las pequeñas y medianas empresas y los investigadores de los países de ampliación y de las regiones moderadas y emergentes, de acuerdo con el cuadro de indicadores de la innovación regional.

Or. en

Enmienda 266
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) ***Al igual que en Horizonte Europa,*** conviene ***seguir tomando*** en consideración las definiciones de la OCDE relativas al nivel de madurez tecnológica («TRL», por sus siglas en inglés) a efectos de la clasificación de las actividades de investigación tecnológica, de desarrollo de productos y de demostración, y la determinación de los tipos de acción disponibles en las convocatorias de propuestas. No deben concederse subvenciones para acciones cuyas actividades superen el nivel 8 de madurez tecnológica (TRL 8). ***El programa de trabajo debe poder permitir que en convocatorias determinadas en el marco del pilar «Competitividad y sociedad» se concedan subvenciones para la validación de productos a gran escala y la***	(8) Conviene ***tomar*** en consideración las definiciones de la OCDE relativas al nivel de madurez tecnológica («TRL», por sus siglas en inglés)***, cuando proceda,*** a efectos de la clasificación de las actividades de investigación ***e innovación con arreglo a su nivel de madurez*** tecnológica, de desarrollo de productos y de demostración, y la determinación de los tipos de acción disponibles en las convocatorias de propuestas. No deben concederse subvenciones para acciones cuyas actividades superen el nivel 8 de madurez tecnológica (TRL 8).

replicación comercial.

Or. en

Enmienda 267
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) El Programa debe apoyar todas las fases de las actividades e iniciativas de investigación e innovación, especialmente en el marco de proyectos de colaboración y en las asociaciones europeas.

Or. en

Enmienda 268
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Hélder Sousa Silva, Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Radan Kanev, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando ***esta sea la forma de*** ejecución ***más*** eficaz ***para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las***	(9) ***Como complemento al enfoque dirigido por expertos,*** debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, ***y*** cuando ***exista un valor añadido de la Unión suficiente demostrado por la voluntad de invertir, preferiblemente tanto por parte de la Unión como de los Estados miembros, deben crearse vehículos jurídicos específicos, incluidos los previstos en los artículos 185 y 187 del TFUE. Debe ser posible dotar a estos***

sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones ***europeas***.	***vehículos jurídicos de un presupuesto significativo para crear una masa crítica en toda la Unión que permita alcanzar sus objetivos, así como de una autonomía operativa suficiente para perseguir los objetivos en un mundo en rápida evolución. La escala de una asociación debe alcanzarse proporcionando una financiación sustancial a un sector o ámbito tecnológico claramente definido, no fusionando sectores o temas divergentes en un único vehículo, ya que dicha consolidación diluye el enfoque estratégico y socava la priorización*** eficaz***. Cuando proceda, estos vehículos podrían ejecutar presupuestos de otros programas de la Unión. En particular, estos vehículos podrían ser los instrumentos utilizados cuando las prioridades del Fondo Europeo de Competitividad requieran la*** ejecución ***de un programa conjunto de investigación e implantación para un ecosistema concreto que requiera financiación tanto del Programa como del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando estén facultados para ejecutar partes del Fondo Europeo de Competitividad, esta circunstancia debe estar debidamente justificada, por ejemplo, por la estructura del mercado mundial. Las decisiones sobre la creación de*** asociaciones***, incluidos estos vehículos jurídicos, se tomarán caso por caso y en el contexto de los procedimientos políticos pertinentes, incluidos los procedimientos legislativos***.

Or. en

Justificación

Idéntica en gran medida a la enmienda 6 del proyecto de informe, pero con dos nuevos puntos. En primer lugar, la apertura aclara ahora que las asociaciones constituyen otra forma de aplicar el pilar 2, junto con el enfoque dirigido por expertos. En segundo lugar, el texto aclara ahora que la consolidación para alcanzar la escala no representa el enfoque adecuado. Léase en relación con el considerando 8 bis).

Enmienda 269
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) ***Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de*** asociaciones europeas ***junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de*** ejecución ***más eficaz para alcanzar los objetivos políticos***. ***Cuando sea necesaria una estrecha participación*** de la Unión, ***deben establecerse*** asociaciones europeas ***que garanticen unos*** derechos ***de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros*** socios ***a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas***.	(9) ***Las asociaciones europeas constituyen un instrumento clave para la aplicación de las prioridades de investigación e innovación de la Unión. Con el fin de abordar la fragmentación y los solapamientos, las*** asociaciones europeas ***deben seguir un enfoque estratégico basado en carteras para mejorar la coherencia, procurar la complementariedad, garantizar acciones de I+i a escala paneuropea y optimizar el uso de los recursos de la Unión. Las asociaciones europeas deben contribuir estratégicamente a reforzar el desarrollo equilibrado del Espacio Europeo de Investigación (EEI) en toda la Unión. Los Estados miembros deben desempeñar un papel importante a la hora de contribuir al desarrollo de la cartera de asociaciones europeas, así como en su*** ejecución ***y evaluación de los progresos realizados***. ***Las*** asociaciones europeas ***deben basarse en agendas estratégicas de investigación e innovación que reflejen las prioridades de la Unión y las traduzcan en acciones concretas a lo largo de toda la cadena de valor, y en particular en el despliegue. Los documentos constitutivos deben proporcionar un marco claro y jurídicamente sólido para la cooperación entre socios, incluidas sus respectivas funciones, derechos y obligaciones, con disposiciones jurídicas y financieras más detalladas, en particular en lo que respecta a las contribuciones de socios distintos*** de la Unión ***establecidas, cuando proceda, en acuerdos complementarios. Debe establecerse una gestión financiera central que permita modalidades flexibles para la participación de los socios. Los*** derechos ***y obligaciones de los*** socios ***de***

terceros países asociados y no asociados también deben aclararse en dichos acuerdos, respetando la seguridad de la investigación y los objetivos de soberanía tecnológica.

Or. en

Enmienda 270
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas. ***Estas asociaciones también deben diseñarse de manera que se evite la fragmentación de las iniciativas o la duplicación de esfuerzos, mediante una armonización clara con las prioridades estratégicas de la Unión y las necesidades detectadas a escala nacional y de la Unión. Deben permitir la planificación a largo plazo basada en objetivos cuantificables e indicadores de rendimiento bien definidos, para garantizar un uso eficiente de los recursos y una evaluación***

de impacto rigurosa.

Or. ro

Justificación

La planificación a medio y largo plazo de todas las asociaciones y el establecimiento de prioridades estratégicas serán beneficiosos para garantizar un uso eficiente de los recursos y la consecución de los objetivos.

Enmienda 271
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, ***cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos***. ***Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse*** asociaciones europeas ***que garanticen*** unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. ***Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un*** número ***limitado*** de asociaciones ***europeas***.	(9) ***Teniendo en cuenta las asociaciones ya establecidas y que funcionan correctamente,*** debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, ***siempre que un grupo de Estados miembros acepte voluntariamente armonizar las prioridades, los recursos y los mecanismos de gobernanza nacionales en el marco del Programa***. ***Las*** asociaciones europeas ***deben garantizar*** unos derechos de voto adecuados para la Unión, ***estrictamente limitados a lo necesario para salvaguardar sus intereses financieros, jurídicos y presupuestarios,*** así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. ***Las asociaciones y misiones europeas desempeñan un papel estratégico en el fomento de la investigación colaborativa, la puesta en común de recursos nacionales y privados y la superación del «valle de la muerte» entre la investigación y la adopción en el mercado. Si bien el*** número ***y la complejidad*** de ***las*** asociaciones ***deben revisarse para evitar cargas administrativas innecesarias, la Unión***

debe reconocer el papel central y la legitimidad de los Estados miembros a la hora de establecer prioridades, participar en la gobernanza y aportar recursos.

Or. en

Enmienda 272
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas***, también en forma de asociaciones basadas en el programa de trabajo,*** junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. ***Los Estados miembros deben desempeñar un papel importante a la hora de contribuir al desarrollo de la cartera de asociaciones europeas y a su aplicación.*** Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas. ***Los derechos y obligaciones de los socios de terceros países asociados y no asociados también deben aclararse en acuerdos complementarios, respetando la seguridad de la investigación y los objetivos de soberanía tecnológica.***

Or. en

Enmienda 273
Morten Løkkegaard

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de ***un número limitado de*** asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos ***y cuando exista un valor añadido de la UE suficiente demostrado por una voluntad de invertir, preferiblemente tanto por parte de la Unión como de los Estados miembros. Cuando se demuestre este valor, deben crearse vehículos jurídicos específicos, incluidos los contemplados en los artículos 185 y 187 del TFUE, dotados de un presupuesto suficiente y de autonomía operativa para alcanzar los objetivos***. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.

Or. en

Enmienda 274
Nikos Pappas, Jussi Saramo, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas. ***Las asociaciones europeas se regirán de manera transparente y garantizarán que las autoridades públicas, las universidades, las organizaciones de investigación, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes de la economía social estén representados de manera significativa, de modo que la financiación de la Unión no se vea conformada de manera desproporcionada por los intereses de las grandes empresas.***

Or. en

Enmienda 275
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas

y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.

y privadas ***socias, entre ellas la industria, organizaciones para la investigación y las autoridades locales y regionales***, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número limitado de asociaciones europeas.

Or. en

Enmienda 276
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número	(9) Debe ser posible ejecutar partes del presupuesto a través de asociaciones europeas junto con otras entidades públicas y privadas, cuando esta sea la forma de ejecución más eficaz para alcanzar los objetivos políticos. Cuando sea necesaria una estrecha participación de la Unión, deben establecerse asociaciones europeas que garanticen unos derechos de voto adecuados para la Unión, así como una coinversión suficiente por parte de otros socios a fin de movilizar la financiación de la Unión. Con el fin de fomentar las sinergias y la eficiencia, es necesario garantizar una armonización de las normas. Por lo tanto, debe crearse una cartera estratégica y coherente de un número

limitado de asociaciones europeas.	limitado de asociaciones europeas***, teniendo en cuenta las asociaciones ya establecidas y que funcionen correctamente***.

Or. en

Enmienda 277
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) Los programas de trabajo de la parte II, «Competitividad y sociedad», deben animar a los consorcios de investigación colaborativos ascendentes a incluir al menos seis participantes independientes establecidos en diferentes Estados miembros o países asociados.

Or. en

Enmienda 278
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar	(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar

dichos objetivos.

dichos objetivos. ***Las pymes, las empresas emergentes, las empresas en expansión y las pequeñas empresas de mediana capitalización innovadoras son motores fundamentales de la investigación, la innovación y la competitividad y deben estar facultadas para asumir funciones de liderazgo en proyectos de colaboración con acceso a mecanismos de financiación más sencillos, directos y específicos. Es necesario reducir la complejidad de las actividades de colaboración en el marco del Programa para mejorar la calidad, la coherencia y la accesibilidad de la cooperación, en particular mediante la racionalización del panorama de asociaciones, bloques, misiones y temas de los programa de trabajo. Enfoques como el de múltiples actores, la financiación en cascada y las herramientas de acceso simplificadas desempeñan un papel valioso, ya que propician la participación de pymes, asesores y la sociedad civil a lo largo de los ciclos de vida de los proyectos y contribuyen a afianzar la investigación en las necesidades del mundo real, mejorando al mismo tiempo la adopción de la investigación y la innovación.***

Or. en

Enmienda 279
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes	(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes

de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.	de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos. ***Al mismo tiempo, es importante que estas asociaciones contribuyan a reforzar el Espacio Europeo de Investigación mediante la promoción del intercambio de conocimientos, la movilidad de los investigadores y la interoperabilidad de las infraestructuras. Deben aprovecharse plenamente las sinergias con otros instrumentos de financiación y programas de la Unión a fin de maximizar la movilización de las inversiones y acelerar las transiciones ecológica y digital.***

Or. ro

Justificación

Reforzar el Espacio Europeo de Investigación es esencial para que la Unión Europea siga siendo líder mundial, y el fomento del intercambio de conocimientos, la movilidad de los investigadores y la interoperabilidad de las infraestructuras son los medios para lograrlo.

Enmienda 280
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación ***industrial*** y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.	(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación ***del sector privado*** y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de ***todos*** los ejes de actuación ***de Horizonte Europa y*** del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.

Or. en

Enmienda 281
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Giorgio Gori, Cristina Maestre, Camilla Laureti, Maria Grapini, Elena Sancho Murillo, Eric Sargiacomo, André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación ***industrial*** y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.	(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como herramienta esencial para lograr la participación ***del sector privado*** y la inversión en investigación e innovación colaborativas, deben contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de ***todos*** los ejes de actuación ***de Horizonte Europa y*** del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.

Or. en

Justificación

Las asociaciones europeas representan un instrumento clave para fomentar la investigación y la innovación colaborativas en el marco de Horizonte Europa. Restringir su aplicabilidad a determinados ejes de actuación crearía disparidades injustificadas y limitaría la eficacia general del Programa. Esta enmienda tiene por objeto garantizar que las asociaciones europeas sean accesibles en los cuatro ejes de actuación, garantizando así un marco consistente, inclusivo y horizontalmente coherente para todos los participantes.

Enmienda 282
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como	(10) Las asociaciones europeas, también en forma de empresas comunes, como

herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, ***deben*** contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.	herramienta esencial para lograr la participación industrial y la inversión en investigación e innovación colaborativas, ***podrían*** contribuir a la consecución de los objetivos políticos específicos de los ejes de actuación del Fondo Europeo de Competitividad y recibir apoyo a través de él, cuando sea necesario, para completar dichos objetivos.
	Or. en

Enmienda 283
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) La gobernanza de las asociaciones debe ser transparente, inclusiva y equilibrada para permitir la participación de todos los agentes pertinentes, incluidos los Estados miembros, la comunidad investigadora, la industria y la sociedad civil, mediante una amplia cooperación. Al mismo tiempo, con el fin de fomentar la innovación y la competitividad, debe hacerse especial hincapié en la apertura a nuevos participantes y en facilitar el acceso para las pymes y las organizaciones emergentes. Por último, pero no por ello menos importante, la cartera de asociaciones debe conservar la flexibilidad y la capacidad de adaptación para poder responder con rapidez a los retos emergentes y a los desarrollos tecnológicos, garantizando al mismo tiempo la cohesión y la continuidad de las acciones financiadas por la UE.
	Or. ro

Justificación

La Unión Europea se enfrenta a retos significativos en todos los ámbitos, por lo que es importante la participación de todos los agentes pertinentes, incluidos los Estados miembros, la comunidad investigadora, la industria y la sociedad civil, mediante una amplia cooperación.

Enmienda 284
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, ***mientras que la*** implantación y ***la*** expansión ***deben*** llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	(11) ***El Programa debe llevar a cabo las*** misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 ***para*** propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. ***Las cinco misiones de la UE, a saber, la misión sobre la adaptación al cambio climático, que ayuda a las sociedades a adaptarse a los efectos inevitables del cambio climático; la misión sobre el cáncer, cuyo objetivo es mejorar la vida de más de 3 millones de personas afectadas por el cáncer de aquí a 2030 mediante la prevención, el tratamiento y la calidad de vida; la misión sobre la salubridad de océanos, mares, costas y aguas interiores, que trabaja para restaurar nuestros ecosistemas oceánicos y acuáticos de aquí a 2030; la misión sobre 100 ciudades***

inteligentes y climáticamente neutras, que apoya a 100 ciudades europeas en su transformación sistémica hacia la neutralidad climática de aquí a 2030; y la misión sobre «Un pacto sobre el suelo para Europa», cuyo objetivo es liderar la transición hacia unos suelos sanos de aquí a 2030 en lo que respecta a los alimentos, las personas, la naturaleza y el clima, han demostrado su capacidad para movilizar la investigación, la innovación, la ciudadanía y las partes interesadas en torno a objetivos sociales concretos y medibles, por lo que deben mantenerse y reforzarse en el marco del Programa. Así pues, el Programa Marco debe ***dedicar una parte de su presupuesto a*** financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, ***y a facilitar su*** implantación y expansión ***futuras, lo que debe*** llevarse a cabo a través de otros programas de la UE, ***como el FEC,*** y de la financiación nacional.

Or. en

Enmienda 285
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las	(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 ***constituyen un instrumento clave para ofrecer soluciones concretas a los principales retos sociales a través de objetivos claramente definidos, metas medibles y un fuerte impacto para los ciudadanos, y*** deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la

misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE ***y*** de la financiación nacional.

investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE***,*** de la financiación nacional ***y de la inversión privada***.

Or. en

Enmienda 286
Nikos Pappas, Jussi Saramo, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras ***y ayudar a crear mercados líderes de nuevos*** productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la	(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras ***con el fin de satisfacer las necesidades sociales, sanitarias, medioambientales y territoriales urgentes y, cuando proceda, apoyar la difusión de*** productos y servicios ***accesibles y asequibles sin hacer de la***

expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	***creación de mercado un fin en sí misma***. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.

Or. en

Enmienda 287
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar ***un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad***, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones ***sociales*** de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar ***avances científicos y tecnológicos de relevancia estratégica***, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras***, con vistas a reforzar las capacidades industriales y tecnológicas europeas, restablecer el liderazgo científico europeo*** y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.

Or. en

Enmienda 288
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza***, así como la autonomía estratégica de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación relacionadas con la salud***. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.

Or. en

Enmienda 289
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y	(11) Las misiones de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/695 deben propiciar un impacto transformador y

sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	sistémico en favor de la sociedad, fomentando la colaboración interdisciplinaria, intersectorial, transversal y transfronteriza. Deben basarse en la investigación y la innovación para desarrollar las tecnologías, los servicios, los productos y las innovaciones sociales de vanguardia necesarios para alcanzar sus ambiciosos objetivos. A su vez, las misiones de la UE deben acelerar el desarrollo, la expansión y la implantación de soluciones innovadoras y ayudar a crear mercados líderes de nuevos productos y servicios. El Programa Marco debe financiar las actividades de investigación e innovación de las misiones ***y fomentar la cooperación entre los institutos de investigación y las universidades***, mientras que la implantación y la expansión deben llevarse a cabo a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.
	Or. en

Enmienda 290
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Fundamentado en el Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027[4], el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea es una herramienta de financiación plurianual concebida para acelerar la transformación de los barrios mediante un diseño sostenible e inclusivo. Su componente de I+i debe financiarse con cargo a Horizonte Europa, mientras que su componente de despliegue debe ejecutarse a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	(12) Fundamentado en el Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027[4], el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea es una herramienta de financiación plurianual concebida para acelerar la transformación de los barrios mediante un diseño sostenible***, innovador, creativo*** e inclusivo***, combinando las dimensiones medioambientales, sociales y culturales***. Su componente de I+i debe financiarse con cargo a Horizonte Europa, mientras que su componente de despliegue debe ejecutarse a través de otros programas de la UE y de

	la financiación nacional.
[4] Decisión C(2024) 1741 de la Comisión, de 20.3.2024.	[4] Decisión C(2024) 1741 de la Comisión, de 20.3.2024.

Or. en

Enmienda 291
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi, Alicia Homs Ginel

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Fundamentado en el Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027[4], el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea es una herramienta de financiación plurianual concebida para acelerar la transformación de los barrios mediante un diseño sostenible e inclusivo. Su componente de I+i debe financiarse con cargo a Horizonte Europa, mientras que su componente de despliegue debe ejecutarse a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.	(12) Fundamentado en el Plan Estratégico Horizonte Europa 2025-2027[4], el Mecanismo de la Nueva Bauhaus Europea es una herramienta de financiación plurianual concebida para acelerar la transformación de los barrios mediante un diseño sostenible e inclusivo. Su componente de I+i***, incluidas la eficiencia energética y la descarbonización de edificios,*** debe financiarse con cargo a Horizonte Europa, mientras que su componente de despliegue debe ejecutarse a través de otros programas de la UE y de la financiación nacional.
[4] Decisión C(2024) 1741 de la Comisión, de 20.3.2024.	[4] Decisión C(2024) 1741 de la Comisión, de 20.3.2024.

Or. en

Enmienda 292
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) El sistema de transporte europeo se enfrenta a limitaciones de capacidad cada vez mayores, dado que se prevé que la demanda de pasajeros y mercancías aumente significativamente en las próximas décadas, mientras que los modos de transporte existentes se acercan ya a límites estructurales. Sin infraestructuras adicionales e innovación tecnológica, se corre el riesgo de que estas presiones socaven la movilidad, los objetivos climáticos y, a su vez, la competitividad económica y la cohesión de Europa en términos más generales. En este contexto, el avance de la próxima generación de medios de transporte basados en infraestructuras de emisión cero — desde la investigación y la demostración hasta la implantación- ilustra el tipo de oportunidad disruptiva que se presenta en Europa para impulsar un cambio radical en la velocidad, la capacidad y la eficiencia energética, mejorar la resiliencia frente al cambio climático a través de arquitecturas de sistema diseñadas para resistir condiciones meteorológicas extremas y abordar los enlaces transfronterizos ausentes en la red transeuropea de transporte, apoyando al mismo tiempo una integración más profunda del mercado único e impulsando la competitividad, la resiliencia y la soberanía tecnológica de Europa. Más allá del propio transporte, estas innovaciones de escala sistémica, incluido el «hyperloop» o hiperbucle, pueden impulsar avances en tecnologías facilitadoras, como la tecnología del vacío, los sistemas de energía electromagnética, los sistemas controlados por IA y los materiales avanzados, con un potencial de extensión significativo para otras industrias y sectores estratégicos.

Or. en

Enmienda 293
Jens Gieseke

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) El sistema de transporte europeo se enfrenta a limitaciones de capacidad cada vez mayores, dado que se prevé que la demanda de pasajeros y mercancías aumente significativamente en las próximas décadas, mientras que los modos de transporte existentes se acercan ya a límites estructurales. Sin infraestructuras adicionales e innovación tecnológica, se corre el riesgo de que estas presiones socaven la movilidad, los objetivos climáticos y, a su vez, la competitividad económica y la cohesión de Europa en términos más generales. En este contexto, el avance de la próxima generación de medios de transporte basados en infraestructuras de emisión cero — desde la investigación y la demostración hasta la implantación- ilustra el tipo de oportunidad disruptiva que se presenta en Europa para impulsar un cambio radical en la velocidad, la capacidad y la eficiencia energética, mejorar la resiliencia frente al cambio climático a través de arquitecturas de sistema diseñadas para resistir condiciones meteorológicas extremas y abordar los enlaces transfronterizos ausentes en la red transeuropea de transporte, apoyando al mismo tiempo una integración más profunda del mercado único e impulsando la competitividad, la resiliencia y la soberanía tecnológica de Europa. Más allá del propio transporte, estas innovaciones de escala sistémica, incluido el «hyperloop» o hiperbucle, pueden impulsar avances en tecnologías facilitadoras, como la tecnología del

vacío, los sistemas de energía electromagnética, los sistemas controlados por IA y los materiales avanzados, con un potencial de extensión significativo para otras industrias y sectores estratégicos.

Or. en

Enmienda 294
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Eszter Lakos, Pilar del Castillo Vera, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) El Programa puede ejecutarse en parte a través de «moonshots» europeos. Los «moonshots» no son instrumentos de financiación, sino un enfoque estratégico que combina instrumentos políticos, legislativos y de financiación para alcanzar un objetivo específico a medio plazo, aprovechando los resultados del programa marco vigente. Este objetivo debe definirse de conformidad con la metodología SMART. Debe basarse en la investigación y la innovación, pero su impacto debe ir más allá de los resultados de las actividades de investigación e innovación. Por lo tanto, solo puede establecerse un «moonshot» mediante una Comunicación de la Comisión con el compromiso de todos los servicios de la Comisión y con el apoyo de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 295

Christophe Clergeau, Michalis Hadjipantela, Tilly Metz, Ondřej Krutílek, Alicia Homs Ginel, Thomas Pellerin-Carlin, André Franqueira Rodrigues, Marta Temido, Isabella Lövin

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) A fin de reforzar el liderazgo científico, la capacidad tecnológica, la resiliencia, la sostenibilidad y la competitividad industrial de la Unión, el Programa debe apoyar iniciativas ambiciosas de investigación e innovación capaces de hacer frente a los principales retos sociales. En el marco de Horizonte Europa, las misiones constituyen un instrumento clave para ofrecer soluciones concretas a estos retos a través de objetivos claramente definidos, metas medibles y un fuerte impacto para los ciudadanos. Las misiones deben movilizar actividades a lo largo de todo el ciclo de investigación e innovación y garantizar la generación de sinergias con otros programas de la Unión, iniciativas nacionales e inversiones privadas.

Or. en

Enmienda 296
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) ***El*** Consejo Europeo de Investigación (CEI) ***debe*** proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren	(13) ***Los criterios de selección para la financiación del*** Consejo Europeo de Investigación (CEI) ***deben ser claros, rigurosos y basarse exclusivamente en el principio de excelencia científica, de modo que el CEI pueda*** proporcionar una financiación atractiva y flexible,

las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.

permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia***. De ello se deduce que la evaluación de las propuestas debe basarse, en principio, en dos facetas complementarias: la excelencia de los investigadores y la excelencia de los proyectos. En lo que respecta a los investigadores, el CEI debe analizar sus logros científicos anteriores, su capacidad para generar ideas innovadoras e independientes y su potencial para convertirse en líderes de su campo o seguir siéndolo. Sin embargo, en el caso de los investigadores noveles, la atención debe centrarse en el compromiso demostrado, la creatividad y la capacidad de desarrollar su propio plan de investigación, en lugar de únicamente en una amplia lista de publicaciones. Por otro lado, los criterios del proyecto deben incluir el carácter innovador y ambicioso de la idea, el potencial de lograr avances significativos en las fronteras del conocimiento y la viabilidad del enfoque propuesto***. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.

Or. ro

Justificación

La investigación necesita criterios de selección de proyectos claros y rigurosos que se centren exclusivamente en el principio de excelencia científica con el fin de generar ideas

innovadoras e independientes para Europa, de modo que pueda seguir siendo líder en este ámbito.

Enmienda 297
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta ***exclusivamente*** en el criterio de excelencia y está abierta al talento ***independientemente de su nacionalidad u origen***, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia ***en todos los ámbitos***. Este compromiso con la investigación ***ascendente,*** impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta en el criterio de excelencia y está abierta al talento, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial. ***El CEI debe seguir desarrollando y reforzando las actividades de divulgación y cooperación a fin de aumentar la visibilidad del Consejo para los mejores investigadores en la Unión y del resto del mundo***. ***El CEI debe desempeñar un papel activo en la ampliación de la participación colmando la brecha de rendimiento en materia de I+i en toda la Unión, centrándose específicamente en los países con tasas de éxito más bajas y reforzando la participación de los investigadores procedentes de estos territorios. A este respecto, deben reforzarse y estructurarse las actividades de divulgación, tutoría y asistencia del CEI dirigidas a las***

comunidades de investigación de los países con peores resultados. Deben crearse becas del CEI para los investigadores de los países de ampliación.

Or. en

Enmienda 298
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento ***—con un énfasis muy particular en*** la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para ***atraer a las mentes más brillantes del mundo y para*** consolidar ***aún más*** la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento — ***incluida*** la promoción de los investigadores noveles ***y los solicitantes de Estados miembros y regiones infrarrepresentados***— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia ***en todos los ámbitos***. Este compromiso con la investigación ***ascendente*** impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para consolidar la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial ***y seguir atrayendo y reteniendo a las mentes más brillantes del mundo***. ***El CEI debe desarrollar actividades de divulgación, tutoría y desarrollo de capacidades para garantizar la igualdad de condiciones para todos los solicitantes en toda la Unión. Estas medidas son fundamentales para ampliar la base de talentos, promover la inclusividad y reforzar la posición de***

Europa como centro de excelencia científica e innovación líder a escala mundial.

Or. en

Enmienda 299
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial. ***A este respecto, también debe prestarse especial atención a la dimensión territorial, que requiere inversiones adecuadas destinadas a reforzar los ecosistemas de I+i en varias regiones de la Unión. Esto permitiría a una gama más amplia de agentes contribuir a la investigación y la innovación europeas, mejorando así la capacidad competitiva global de la Unión.***

Or. en

Enmienda 300
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y ***está*** abierta al talento ***independientemente de su nacionalidad u origen***, es fundamental para atraer a ***las mentes más brillantes del mundo*** y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia***, ejecutada con una clara preferencia por los investigadores establecidos en los Estados miembros o países asociados,*** y abierta al talento ***de fuera de la Unión únicamente cuando corresponda a una escasez de capacidades claramente identificada y cuantificada, y una vez estudiadas debidamente todas las vías para apoyar un proyecto de excelencia equivalente en el marco de la Unión***, es fundamental para ***retener y*** atraer a ***los investigadores de alto nivel y elevado perfil,*** y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.

Or. en

Enmienda 301
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento

Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis ***muy particular*** en ***la promoción de los investigadores noveles***— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para ***atraer a las mentes más brillantes del mundo y para*** consolidar ***aún más*** la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis en ***las carreras profesionales en sus primeras etapas***— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia ***en todos los ámbitos***. Este compromiso con la investigación ***ascendente,*** impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para consolidar la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial ***y seguir atrayendo y reteniendo a las mentes más brillantes del mundo***. ***El CEI debe seguir desarrollando y reforzando actividades específicas de divulgación, tutoría, desarrollo de capacidades y cooperación para promover la utilización de los instrumentos del CEI entre los mejores investigadores de toda la Unión, garantizar la igualdad de condiciones para todos los solicitantes y ampliar la base de talentos.***

Or. en

Enmienda 302
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una	(13) El Consejo Europeo de Investigación (CEI) debe proporcionar una

financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.	financiación atractiva y flexible, permitiendo así que los investigadores individuales creativos y con talento —con un énfasis muy particular en la promoción de los investigadores noveles— exploren las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia***, y promoviendo las tecnologías innovadoras***. Este compromiso con la investigación impulsada por los investigadores, seleccionada a través de una competencia ampliada a toda la Unión que se fundamenta exclusivamente en el criterio de excelencia y está abierta al talento independientemente de su nacionalidad u origen, es fundamental para atraer a las mentes más brillantes del mundo y para consolidar aún más la posición de Europa como centro de investigación e innovación líder a escala mundial.
	Or. en

Enmienda 303
Dan Nica, Lina Gálvez

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(13 bis) La investigación clínica es un componente clave del ecosistema de investigación e innovación de la Unión y contribuye significativamente a su competitividad mundial en los sectores de las ciencias de la vida y la salud, así como a la mejora de la salud pública y de los ciudadanos. Unos enfoques más coordinados respecto a la organización y ejecución de ensayos clínicos en toda la Unión, en particular a través de redes colaborativas de centros clínicos, laboratorios especializados y comunidades de pacientes, pueden reducir la fragmentación, mejorar la eficiencia y acelerar el desarrollo de terapias

innovadoras, reforzando así la capacidad de la Unión para hacer frente a los principales retos sanitarios. La investigación y la innovación pueden desempeñar un papel importante en la consideración y el desarrollo de tales enfoques, en particular mediante el trabajo sobre metodologías, modelos de gobernanza, infraestructuras de datos y estrategias de participación de los pacientes, respetando al mismo tiempo la naturaleza del Programa como instrumento de investigación e innovación.

Or. en

Enmienda 304
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado.	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. ***Uno de los retos de la Unión lo constituyen la fuga de cerebros y la movilidad unidireccional de los investigadores, que socavan la cohesión económica, social y territorial y, en última instancia, debilitan el Espacio Europeo de Investigación al concentrar la excelencia en un número limitado de centros en toda la Unión. A largo plazo, esta concentración corre el riesgo de socavar la competitividad y la resiliencia generales de la Unión.*** La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas

Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.	profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es***, por tanto,*** esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. ***Para contrarrestar esta tendencia, en sinergia con el Programa Marco, las inversiones en investigación e innovación en el marco de la política de cohesión deben reforzarse y coordinarse mejor con el fin de construir ecosistemas de innovación atractivos de base local en todas las regiones, apoyar el «derecho de permanencia» y reducir la movilidad unidireccional de los investigadores.*** El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación ***a escala nacional, regional y local***, incluido el sector privado***, lo que fomentaría una auténtica circulación de cerebros combinando las oportunidades de movilidad con medidas que refuercen los ecosistemas de innovación regionales y su capacidad para absorber e implantar los resultados de la I+i***. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior ***en todas las regiones de la Unión*** a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.
	Or. en

Enmienda 305
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***apoyar*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas***, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento***.	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo ***científico y*** tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos ***europeos y*** mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente ***en toda la Unión***. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***promover los avances científicos en materia de I+i, lo que da lugar a*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo ***y tienen un inmenso potencial para reforzar la base de investigación en los Estados miembros y regiones con peores resultados en investigación debido a su fuerte dimensión de formación***. El Programa debe reforzar los vínculos entre ***las organizaciones que llevan a cabo actividades de investigación,*** las universidades ***y otras instituciones de educación y formación superior,*** y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado***, prestando especial atención a las pymes y las empresas emergentes innovadoras y respetando los objetivos de seguridad, seguridad de la investigación y soberanía tecnológica***. Debe ***contribuir a*** permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación ***y el desarrollo de sinergias con el Espacio Europeo de Educación en su dimensión de la educación superior,*** en particular mediante ***las alianzas de universidades***

europeas y Erasmus +. Esto debe apoyar el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior a fin de competir con sus homólogos mundiales ***y el refuerzo de la investigación colaborativa,*** a través de la colaboración, el fomento y la atracción ***y retención*** de talentos y la movilización de más inversiones privadas.

Or. en

Enmienda 306
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Brigitte van den Berg, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a

fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.	fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento. ***Las sinergias con Erasmus + deben garantizar que los recursos de ambos programas apoyen el refuerzo y la modernización de las instituciones europeas de educación superior. Horizonte Europa podrá complementar las acciones de Erasmus +, incluidas las alianzas de universidades europeas, contribuyendo a estrategias integradas a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, fomentando así vínculos más estrechos entre la educación y la investigación, en particular en las instituciones de educación superior.***
	Or. en

Enmienda 307
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y***, con carácter prioritario,*** retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente***, garantizando al mismo tiempo que la atracción de talento***

profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica ***y el bienestar social***. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir ***la realización del*** Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la ***atracción*** de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

procedente de terceros países siga estando limitada estrictamente al máximo nivel de excelencia científica, se centre en escaseces de capacidades claramente identificadas y cuantificadas y no dé lugar a una migración académica a gran escala o indiferenciada. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica***, el liderazgo científico, la puesta al día tecnológica y la capacidad de innovación***. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir ***la mejora de la coordinación y la interoperabilidad en el*** Espacio Europeo de Investigación***, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros***, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la ***retención*** de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 308
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***apoyar*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe ***permitir*** la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento ***y*** la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas***, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento***.	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo ***científico y*** tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos ***europeos y*** mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente ***en toda la Unión***. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***promover los avances científicos en materia de I+i, lo que da lugar a*** la innovación, la resiliencia económica***, social y medioambiental*** y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las ***organizaciones que realizan actividades de investigación,*** las universidades ***y otras instituciones de educación y formación superior,*** y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado***, respetando los objetivos de seguridad, seguridad de la investigación y soberanía tecnológica***. Debe ***contribuir a*** la realización del Espacio Europeo de Investigación ***y al desarrollo de sinergias con el Espacio Europeo de Educación en su dimensión de la educación superior,*** en particular mediante ***las alianzas de universidades europeas y Erasmus +. Esto debe apoyar*** el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento***,*** la atracción ***y la retención*** de talentos y la movilización de más inversiones privadas.

Or. en

Enmienda 309
András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***apoyar*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas***, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento***.	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo ***científico y*** tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y***, con sujeción a consideraciones de seguridad,*** conectado internacionalmente ***en toda la Unión***. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para ***promover los avances científicos, lo que da lugar a*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre ***las organizaciones que llevan a cabo actividades de investigación,*** las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe ***contribuir a*** permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación ***y de las regiones y países infrarrepresentados, así como el desarrollo de sinergias con el Espacio Europeo de Educación, en su dimensión de la educación superior***, en particular mediante ***el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, las alianzas de universidades europeas y Erasmus +. Esto debe apoyar*** el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la

movilización de más inversiones privadas.

Or. en

Enmienda 310
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior**.** a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación ***y perfeccionamiento profesional permanente para garantizar la disponibilidad de los profesionales necesarios a medio y largo plazo***, ***así como en la*** movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, ***evitando criterios***

Reglamento.	***geográficos o institucionales restrictivos, a fin de garantizar una apertura total al talento proveniente de todo el mundo y una mayor movilización de la inversión privada, también*** a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. ro

Justificación

La formación y el perfeccionamiento profesional permanente de los investigadores en todos los ámbitos son esenciales para satisfacer las necesidades de profesionales a medio y largo plazo, así como para su movilidad y sus perspectivas profesionales, tanto dentro como fuera del mundo académico.

Enmienda 311
Nikos Pappas, Jussi Saramo, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente***. Esta inversión estratégica también debe contribuir a unas carreras profesionales estables y atractivas, una remuneración justa, unas condiciones de trabajo dignas, los derechos colectivos, la igualdad de trato y la lucha contra el empleo precario en la investigación y la educación superior***. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera

reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.	del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 312
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas

profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.	profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar ***la investigación fundamental y aplicada,*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas ***y asociaciones público-privadas***, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas***, haciendo hincapié en el desarrollo urbano sostenible, la adaptación al cambio climático y la innovación territorial***, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 313
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar,	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar,

atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales ***atractivas***, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar ***la investigación fundamental y aplicada,*** la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas ***y asociaciones público-privadas***, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 314
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a	(14) En una economía mundial basada en el conocimiento, la competitividad, el liderazgo tecnológico y la capacidad a

largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

largo plazo de la Unión para hacer frente a los retos mundiales deben depender, en particular, de su capacidad para desarrollar, atraer y retener un personal investigador altamente cualificado y conectado internacionalmente. La inversión estratégica en investigadores de excelencia, en su formación, movilidad y perspectivas profesionales, dentro y fuera del mundo académico, es esencial para apoyar la innovación, la resiliencia económica y el bienestar social. En consonancia con los principios de la Carta Europea del Investigador, las acciones Marie Skłodowska-Curie son fundamentales para alcanzar este objetivo. El Programa debe reforzar los vínculos entre las universidades y los ecosistemas de innovación, incluido el sector privado ***y la conexión de los ecosistemas locales y regionales***. Debe permitir la realización del Espacio Europeo de Investigación, en particular mediante el desarrollo de la capacidad del sector europeo de la educación superior. a fin de competir con sus homólogos mundiales a través de la colaboración, el fomento y la atracción de talentos y la movilización de más inversiones privadas, entre otras cosas, a través de iniciativas de educación superior como las alianzas de universidades europeas, en sinergia con Erasmus+ y en consonancia con los objetivos y las actividades del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 315
Brigitte van den Berg, Ivars Ijabs

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Para maximizar el impacto social y económico de la investigación y la

innovación de la Unión, el Programa debe promover la difusión, asimilación y valorización efectivas de los resultados, en particular mediante el desarrollo de las capacidades pertinentes que permitan su utilización por agentes no relacionados con la investigación. En este contexto, las acciones en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular aquellas con una fuerte dimensión aplicada, deben seguir, cuando proceda, un enfoque de múltiples agentes procurando la implicación de una amplia gama de partes interesadas, a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos. Además, el Programa debe fomentar la participación de las instituciones de educación y formación profesionales, incluidos los centros de excelencia profesional, así como de otros proveedores de capacidades, en proyectos colaborativos. Su participación puede facilitar la traducción de los resultados de la investigación en aplicaciones prácticas, apoyar el desarrollo de capacidades en consonancia con las necesidades de resultados y mejorar la difusión y la adopción de soluciones innovadoras en todos los sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 316
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Con el fin de garantizar la visión a largo plazo respecto al liderazgo de la Unión en I+i, el Programa debe apoyar iniciativas de colaboración a gran escala, en toda la Unión, ascendentes e impulsadas por los investigadores,

abarcando un alcance temático más allá de los ámbitos de los ejes de actuación del FEC. Estas iniciativas deben basarse en las capacidades institucionales, como, entre otras, los laboratorios, los centros de excelencia y las infraestructuras de investigación y tecnología, y obtener reconocimiento internacional. Las iniciativas respaldadas deben preverse para una duración de al menos 5 años e implicar a entidades de un número significativo de Estados miembros para garantizar su escala, interdisciplinariedad y una perspectiva científica diversificada con el fin de lograr avances significativos, estimular nuevas colaboraciones amplias y contrarrestar la fragmentación científica en Europa.

Or. en

Enmienda 317
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Además, la integración del triángulo del conocimiento de las empresas, la investigación y la universidad y la conexión de los ecosistemas de innovación a nivel paneuropeo deben contribuir a reforzar la capacidad de innovación europea en toda la Unión. A este respecto, las comunidades de conocimiento e innovación han demostrado su valor añadido a la hora de movilizar el triángulo del conocimiento, fomentar el emprendimiento y el desarrollo de capacidades y construir ecosistemas de innovación sólidos, facilitando así la aparición, la expansión y la adopción por el mercado de innovaciones en ámbitos

estratégicos, por lo que deben seguir recibiendo apoyo del Programa.

Or. en

Enmienda 318
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes***, a través de sus instrumentos,*** en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes ***para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten ***tales*** riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda***, mediante un acoplamiento sistemático entre las capacidades de investigación de excelencia y las sólidas capacidades de adopción por la industria,*** e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda***, en particular, reforzando el ecosistema de capital riesgo, apoyando la inversión providencial y mejorando el acceso a la financiación mediante fondos propios***. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes***, en particular reforzando los vínculos entre universidades, organizaciones de investigación y ecosistemas de empresas emergentes a través de iniciativas como los programas «Lab-to-Unicorn», el apoyo a las oficinas de transferencia tecnológica y la mejora de los marcos para la concesión de licencias y las***

Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.

empresas derivadas. Debe promover espacios controlados de pruebas, la contratación pública favorable a la innovación y la mejora de los marcos de valoración de la propiedad intelectual para facilitar el acceso a la financiación y el despliegue en el mercado, así como mejorar el acceso de las empresas emergentes y en expansión a las infraestructuras de investigación y tecnología y fomentar la participación de las pymes innovadoras en la contratación pública. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos»***, incluido un mayor uso de enfoques orientados a los retos y similares al de la ARPA***, en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. ***El Consejo Europeo de Innovación también debe contribuir a hacer de la Unión el mejor lugar para poner en marcha y desarrollar empresas de orientación tecnológica, incluidas las empresas emergentes de tecnología profunda, apoyando al mismo tiempo la educación empresarial, la simplificación y la aceleración de sus procedimientos, y reforzando la competitividad, la soberanía tecnológica y la capacidad de innovación***

de Europa. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad. ***Tal coordinación debe garantizar una clara división de funciones, ya que el Consejo Europeo de Innovación abarca la fase de las ideas (TRL 1-4), la fase semilla (TRL 3-6) y la fase inicial a través del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación, mientras que el Fondo Europeo de Competitividad se centra en la fase de expansión y en la preparación de la salida.***

Or. en

Enmienda 319
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar ***y*** desarrollar ***innovaciones revolucionarias y disruptivas, incluida la tecnología profunda, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación, incluida la innovación creativa, cultural y social a través de sus instrumentos***, e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación ***disruptiva*** de tecnología profunda, ***con un fuerte apoyo a las primeras fases del proceso de innovación en las que la inversión privada no puede intervenir***. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus

innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.	instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, ***mediante el refuerzo de los vínculos entre el CEI y el Consejo Europeo de Innovación,*** así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.

Or. en

Enmienda 320
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» ***dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión,*** en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos ***medioambientales,*** sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones***, incluidas las dependencias tecnológicas***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» ***en todos los ámbitos***, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y ***abarcando todas*** las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. ***Por lo tanto,*** la ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad***, en***

con el Fondo Europeo de Competitividad.

particular garantizando la coherencia entre las empresas emergentes que desarrollan aplicaciones exclusivamente de defensa que podrían recibir apoyo en el marco del Programa Específico de Investigación en materia de Defensa creado en el marco del FEC y las empresas emergentes que desarrollan aplicaciones civiles o de doble uso pertinentes que podrían recibir apoyo en el marco del Consejo Europeo de Innovación y que pueden ser valiosas para la industria de la defensa.

Or. en

Enmienda 321
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos***. El Consejo Europeo de Innovación debe contribuir de forma continua a colmar la brecha en materia de innovación dentro de la Unión y a evitar la fuga de innovación, entre otras cosas mediante su Acelerador previo y el refuerzo de las oportunidades de financiación de riesgo dirigidas a los centros emergentes de innovación.*** Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde

potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.

la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones***, con especial atención a las empresas emergentes innovadoras, incluidas las procedentes del ámbito académico, y a las pymes***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.

Or. en

Enmienda 322
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en ***estrecha coordinación y*** sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en ***estrecha*** sinergia ***y coordinación*** con el Fondo Europeo de Competitividad***.***

(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones ***del mundo. Debe prestarse especial atención al apoyo a las empresas emergentes disruptivas y de tecnología profunda dirigidas por mujeres y jóvenes y a la facilitación de su acceso a la financiación y la tutoría***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación***. Debe incluir elementos de tipo «DARPA», en los que los proyectos de alto riesgo reciban apoyo por etapas o se suspendan, y permitir la contratación pública innovadora***. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad

con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad

Or. en

Enmienda 323
Eero Heinäluoma

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones ***del mundo***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria

las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.	las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo ***un enfoque de tipo «ARPA», en el que los proyectos de alto riesgo reciban apoyo por etapas, y permitir la contratación pública innovadora. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar además*** un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.

Or. en

Enmienda 324
Katri Kulmuni, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación creadora de mercados de tecnología profunda e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, a través de sus

instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en ***estrecha*** sinergia ***y coordinación*** con el Fondo Europeo de Competitividad.

instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde la investigación hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones ***del mundo***. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir ***elementos de tipo «ARPA», en los que los proyectos de alto riesgo reciban apoyo por etapas o se suspendan, y permitir la contratación pública innovadora. Debe incluir*** asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad.

Or. en

Justificación

La inclusión de un enfoque de tipo ARPA/DARPA representa una buena medida y es aconsejable incluir una explicación de lo que son los elementos de tipo «ARPA» impulsados por la demanda, como la contratación pública innovadora. Debe mantenerse la flexibilidad para tener en cuenta la experiencia adquirida con la experimentación con carácter piloto en curso del enfoque ARPA/DARPA.

Enmienda 325
Nikos Pappas, Jussi Saramo, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación ***creadora de mercados de tecnología profunda*** e identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, ***a través de sus instrumentos, en el recorrido realizado por el innovador desde*** la investigación ***hasta el mercado, y a integrarlo y acelerarlo***, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos, científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe ***incorporar un enfoque tanto «abierto» (ascendente) como orientado a los «retos», en estrecha coordinación y sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad y sus ejes de actuación. Debe incluir asimismo un enfoque de tipo «DARPA» dedicado a apoyar a las empresas emergentes del ámbito de la***	(15) El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación ***de tecnología profunda socialmente útil, medioambientalmente sostenible y democráticamente responsable, en particular cuando los mercados no ofrezcan las soluciones necesarias suficientes para el interés público. El Consejo Europeo de Innovación debe estimular la innovación de tecnología profunda socialmente útil, medioambientalmente sostenible y democráticamente responsable, en particular cuando los mercados no ofrezcan las soluciones necesarias suficientes para el interés público***. identificar, desarrollar e implantar estas innovaciones de tecnología profunda a través de sus instrumentos. Mediante un apoyo coherente y racionalizado, el Consejo Europeo de Innovación ha de colmar la carencia de apoyo público y de inversión privada para tecnologías punteras y la innovación de tecnología profunda. El Consejo Europeo de Innovación debe aspirar a tender puentes, ***y a integrar y acelerar la conversión de*** la investigación ***en beneficios sociales accesibles, empleos de calidad, servicios públicos resilientes y sistemas de producción sostenibles***, así como permitir que la Unión cuente con empresas líderes en ámbitos tecnológicos emergentes para cumplir sus objetivos sociales y económicos y evitar dependencias de otras regiones. El Consejo Europeo de Innovación debe apoyar las innovaciones de alto riesgo y de gran potencial, así como a las empresas que presenten tales riesgos tecnológicos,

defensa y el doble uso y su expansión, en plena complementariedad con el instrumento InvestEU del FEC y las actividades del Plan de Innovación ***de la UE en materia de Defensa (EUDIS) y la iniciativa de emprendimiento espacial CASSINI. La ejecución debe llevarse a cabo en estrecha sinergia y coordinación con el Fondo Europeo de Competitividad.***	científicos, financieros, de gestión o de mercado que aún no se consideren plenamente financiables y, por ende, no pueden incrementar en la medida necesaria las inversiones para ser competitivas a escala mundial desde el mercado. Esto debe ***dar prioridad a las aplicaciones civiles y garantizar que el apoyo en el marco de Horizonte Europa no se desvíe de su misión principal como programa civil de investigación e*** innovación.

Or. en

Enmienda 326
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) La gobernanza del Consejo Europeo de Innovación debe basarse en una autonomía suficiente y en estructuras científicamente sólidas para garantizar una toma de decisiones ágil, en particular a través de gestores de programas cualificados y un uso equilibrado de convocatorias abiertas y temáticas. Deben apoyarse enfoques estructurados de tipo «ARPA» para los proyectos de alto riesgo y bajo nivel de madurez tecnológica, siempre que complementen los instrumentos existentes, mantengan la apertura y contemplen un plazo adecuado para la evaluación de los proyectos. También debe reforzar la colaboración entre las empresas emergentes, las empresas maduras y los agentes académicos, aumentar la coinversión privada y seguir utilizando instrumentos de financiación combinada, acelerando al mismo tiempo la participación de las pymes y garantizando que los proyectos se basen en las necesidades de los usuarios finales y sean capaces de desplegarse en

el mundo real. El papel de las universidades en el ámbito de la innovación temprana y de alto riesgo debe reconocerse plenamente, junto con el Consejo Europeo de Innovación, como puente entre la ciencia fundamental y la innovación. Deben seguir desarrollándose estructuras de gobernanza dirigidas por expertos que aborden la competitividad industrial y los retos sociales, manteniendo al mismo tiempo convocatorias abiertas y no prescriptivas para propiciar las metodologías de vanguardia y la capacidad de respuesta a los retos emergentes. Se requiere una mayor claridad sobre el futuro papel y el apoyo de instrumentos como el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología y sus comunidades de conocimiento e innovación. Por último, los ecosistemas territoriales de investigación e innovación deben integrarse plenamente en este enfoque de la gobernanza, ya que constituyen una base para la competitividad de Europa y propician inversiones más estratégicas y específicas. Iniciativas como la de los valles regionales de innovación muestran un gran potencial, y las estrategias de especialización inteligente han demostrado su eficacia para reforzar el desarrollo regional impulsado por la innovación y fomentar la colaboración en cada uno de los ecosistemas de investigación e innovación y entre ellos.

Or. en

Enmienda 327
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(15 bis) Deben garantizarse las sinergias entre el Fondo del Consejo Europeo de Innovación y el FEC en todas las fases de ejecución. El instrumento InvestEU del FEC debe ejecutarse, en particular, a través de garantías presupuestarias e instrumentos financieros de riesgo compartido por parte de las entidades gestoras asociadas responsables directamente o a través de intermediarios financieros de la selección de inversiones. El instrumento InvestEU del FEC puede apoyar a cualquier beneficiario final e inversión económicamente viables, en cualquier fase de su desarrollo, desde la puesta en marcha (financiación inicial y crecimiento temprano) hasta la expansión, y a todas las tecnologías, incluidas las de vanguardia. La ayuda de la Unión transferida a los beneficiarios finales puede adoptar una amplia gama de formas, como préstamos, garantías e inversiones en capital o cuasicapital. El Fondo del Consejo Europeo de Innovación debe proporcionar apoyo a las empresas en cuanto a las inversiones directas en capital. Las decisiones de inversión del Fondo del Consejo Europeo de Innovación deben contener una evaluación para garantizar que dicho Fondo invierta en beneficiarios finales (normalmente empresas emergentes de tecnología profunda) que no puedan satisfacer todas sus necesidades de financiación a partir de fuentes del mercado o del FEC, debido al nivel de riesgo que conllevan las tecnologías novedosas o los nuevos mercados. Los servicios de aceleración empresarial del Consejo Europeo de Innovación podrán prestar apoyo no financiero a los beneficiarios y perceptores finales del Consejo Europeo de Innovación, y atender sus necesidades específicas de tecnología profunda e innovación disruptiva, mientras que el asesoramiento para proyectos del FEC podrá prestar servicios de asesoramiento más amplios

en apoyo de una gama más amplia de beneficiarios. Deben generarse sinergias para que los perceptores finales del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación y del Fondo del Consejo Europeo de Innovación puedan ser financiados en su fase de expansión por el instrumento InvestEU del FEC, siempre que cumplan las condiciones. Estas complementariedades se garantizarán, por ejemplo, mediante la cooperación del Comité Consultivo sobre el instrumento InvestEU del FEC y del Comité del Consejo Europeo de Innovación.

Or. en

Enmienda 328
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) La Comisión debe nombrar gestores de programas para estudiar y precisar de manera activa los resultados de cualquier componente del Programa que puedan ser dignos de una mayor explotación y valorización en otros instrumentos de la Unión, en particular por parte del Fondo Europeo de Competitividad, también en el marco del Programa Específico de Investigación en materia de Defensa para la consecución de sus objetivos específicos.

Or. en

Enmienda 329
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento

Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC.	(16) La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC. ***Los mecanismos de gobernanza que definan las estructuras, las normas y la coordinación entre Horizonte Europa y el Fondo Europeo de Competitividad y dentro de cada uno de ellos serán decisivos para la capacidad del programa de generar resultados en materia de competitividad. Deben garantizar una progresión coherente y continua desde un nivel de madurez tecnológica bajo y la investigación en la fase inicial, apoyados principalmente en el marco de los pilares I y III, pasando por las fases de nivel de madurez tecnológica medio y de expansión en el marco del pilar II, hasta alcanzar el nivel de madurez tecnológica elevado, el despliegue en la fase final y la integración del mercado, apoyados por el Fondo Europeo de Competitividad. Esto requiere fuertes conexiones entre pilares y la armonización con los instrumentos pertinentes del FEC, así como una combinación equilibrada de apoyo a la investigación fundamental y aplicada y a la innovación. A este respecto, se requiere una metodología sólida para vincular explícitamente la progresión del nivel de madurez tecnológica con las sucesivas fases de desarrollo de las empresas emergentes, garantizando la continuidad a lo largo de las cadenas de valor integradas. Este enfoque es esencial para***

abordar las lagunas restantes relacionadas con el diseño de mecanismos de tipo «ARPA» y la ejecución de iniciativas a gran escala a lo largo de todo el ciclo de vida de la innovación.

Or. en

Enmienda 330
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC.	(16) La financiación de la expansión de la tecnología profunda en el marco del fondo europeo para empresas en expansión anunciado en la Estrategia para las Empresas Emergentes y en Expansión, ya en marcha en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, debe llevarse a cabo en las condiciones acordadas en el MFP para el período 2021-2027. Toda la financiación para la expansión a cargo del MFP para el período 2028-2034 debe tener lugar en el marco del FEC***, en plena complementariedad con la lógica de intervención del Fondo del Consejo Europeo de Innovación***.

Or. en

Enmienda 331
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) La inteligencia artificial

(IA) se ha convertido en un catalizador fundamental para los descubrimientos científicos en todas las disciplinas; el Programa debe apoyar la ejecución de la Estrategia europea para la IA en la ciencia y el Recurso para la Ciencia de la IA en Europa (RAISE). Al integrar el RAISE en todos los pilares, el Programa aspira a acelerar la transición hacia la «Ciencia 5.0», en la que la colaboración entre la IA y el ser humano mejora la productividad, la reproducibilidad y la excelencia del Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Or. en

Enmienda 332
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 ter) La integración de la IA y los sistemas automatizados de toma de decisiones en la evaluación de proyectos científicos presenta riesgos significativos para la integridad y la diversidad de la investigación; que tales sistemas pueden afianzar sesgos ocultos, favorecer las metodologías convencionales frente a la innovación de alto riesgo y gran ganancia, y carecer del juicio matizado necesario para evaluar la idea original, socavando así la calidad de la ciencia y el progreso a largo plazo del conocimiento humano. Por lo tanto, es esencial garantizar que la evaluación final del mérito científico siga siendo un proceso centrado en el ser humano, respaldado por herramientas tecnológicas transparentes, éticas y responsables que preserven los principios fundacionales de

la revisión inter pares.

Or. en

Enmienda 333
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas.	(17) El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión***, de los Estados miembros y de las regiones de la Unión*** y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas. ***El JRC debe seguir apoyando a las autoridades regionales mediante la formación, el intercambio de conocimientos y datos, el análisis, la modelización y una mayor apertura de sus infraestructuras de investigación a los investigadores y las industrias.***

Or. en

Enmienda 334
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas.	(17) El Centro Común de Investigación (JRC) debe seguir proporcionando a las políticas de la Unión datos científicos y apoyo técnico de carácter independiente, a lo largo de todo el ciclo de actuación. Las acciones directas del JRC deben ejecutarse de manera flexible, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las necesidades de las políticas de la Unión y las correspondientes necesidades de los usuarios de este Centro***, entre los que deben figurar, los Estados miembros, las regiones y las ciudades,*** y velando por la protección de los intereses financieros de la Unión. El JRC debe seguir generando recursos adicionales que podrá utilizar para apoyar sus actividades científicas y técnicas.

Or. en

Enmienda 335
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Programa debe garantizar la promoción y la protección efectivas de los valores y principios del Espacio Europeo de Investigación y del Pacto de Investigación e Innovación[5], en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica, la ciencia al servicio de la formulación de políticas, la igualdad de género y de oportunidades, la no discriminación, la ciencia abierta y la promoción de carreras de investigación atractivas y de la movilidad. ***En particular, el Programa debe garantizar que se promueva de manera eficaz la igualdad de***	(18) El Programa debe garantizar la promoción y la protección efectivas de los valores y principios del Espacio Europeo de Investigación y del Pacto de Investigación e Innovación[5], en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica, la ciencia al servicio de la formulación de políticas, la igualdad de género y de oportunidades, la no discriminación, la ciencia abierta y la promoción de carreras de investigación atractivas y de la movilidad.

oportunidades para todos y que se aplique la incorporación transversal de la perspectiva de género, incluida la integración de la dimensión de género en el contenido de la I+i. Debe aspirar a abordar las causas del desequilibrio de género. Se debe prestar especial atención a garantizar el equilibrio de género, en la medida de lo posible, en los grupos de evaluación y en otros organismos consultivos pertinentes como los comités y los grupos de expertos.

[5] Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, DO L 431 de 2.12.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2021/2122/oj

[5] Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, DO L 431 de 2.12.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2021/2122/oj

Or. en

Justificación

Traspasado al artículo 5.

Enmienda 336
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Programa debe garantizar la promoción y la protección efectivas de los valores y principios del Espacio Europeo de Investigación y del Pacto de Investigación e Innovación[5], en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica, la ciencia al servicio de la formulación de políticas, ***la igualdad de género y de oportunidades, la no discriminación***, la ciencia abierta y la	(18) El Programa debe garantizar la promoción y la protección efectivas de los valores y principios del Espacio Europeo de Investigación y del Pacto de Investigación e Innovación[5], en particular la ética y la integridad en la investigación y la innovación, la libertad de investigación científica, la ciencia al servicio de la formulación de políticas, ***un enfoque estrictamente basado en los méritos para la financiación y la evaluación de la***

promoción de carreras de investigación atractivas y de la movilidad. En particular, el Programa debe garantizar ***que se promueva de manera eficaz*** la igualdad de oportunidades ***para todos y que se aplique la incorporación transversal de la perspectiva de género, incluida la integración de la dimensión de género en el contenido de la I+i. Debe aspirar a abordar las causas del desequilibrio de género***. Se debe prestar especial atención a garantizar ***el equilibrio de género, en la medida de lo posible, en*** los grupos de evaluación y ***en*** otros organismos consultivos pertinentes como los comités y los grupos de expertos***.***

[5] Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, DO L 431 de 2.12.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2021/2122/oj

investigación, independientemente de las características basadas en la identidad, ***así como*** la ciencia abierta ***de conformidad con el principio de «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario»,*** y la promoción de carreras de investigación atractivas y de la movilidad. En particular, el Programa debe garantizar ***la igualdad de trato y*** la igualdad de oportunidades ***sobre la base de los méritos y los logros, sin discriminación ni trato preferente vinculado a características personales o de identidad. La excelencia científica, la competencia y los logros demostrados seguirán siendo los únicos criterios pertinentes para la selección de proyectos, investigadores y expertos***. Se debe prestar especial atención a garantizar ***que*** los grupos de evaluación y otros organismos consultivos pertinentes como los comités y los grupos de expertos***, se constituyan, en la medida de lo posible y respetando plenamente los principios basados en los méritos, sobre la base de los conocimientos especializados, la independencia y el prestigio científico***.

[5] Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, DO L 431 de 2.12.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2021/2122/oj

Or. en

Enmienda 337
Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) El Programa debe contribuir a reforzar la cohesión

económica, social y territorial en toda la Unión. Las disparidades persistentes en la capacidad administrativa, el acceso a las redes y los conocimientos técnicos necesarios para participar en los programas de la Unión pueden provocar una distribución geográfica desigual de la financiación, lo que beneficia de manera desproporcionada a un número limitado de Estados miembros, regiones y sectores. Por tanto, garantizar un equilibrio geográfico más justo en el acceso a la financiación es esencial para aprovechar plenamente el potencial de innovación de todas las partes de la Unión y evitar que se agraven las disparidades socioeconómicas existentes.

Or. pl

Enmienda 338
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, András Gyürk, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas ***para impulsar*** la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial***, apoyando*** la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas ***como grandes infraestructuras que requieren inversiones a largo plazo, encaminadas a proporcionar entornos avanzados de ensayo y experimentación a las industrias y organizaciones de investigación europeas, impulsando así*** la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial***. Debe abarcar toda*** la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado. ***A tal fin, debe estructurarse una estrategia sobre las infraestructuras tecnológicas y de investigación europeas en torno a***

proyectos «moonshot» orientados a misiones con un fuerte componente científico, diseñados para impulsar la creación de valor y la autonomía estratégica a escala de la Unión en ámbitos tecnológicos e industriales clave, incluidas iniciativas a gran escala en ámbitos como la física de partículas, la aviación limpia, la computación cuántica, la inteligencia artificial de próxima generación, la soberanía de los datos de investigación, la movilidad automatizada, las terapias regenerativas, la energía de fusión, la exploración espacial, la resiliencia hídrica y la observación de los océanos, combinando la excelencia científica con las capacidades de despliegue industrial a través del apoyo coordinado en el marco del Programa Marco y los instrumentos complementarios.

Or. en

Enmienda 339
Katri Kulmuni, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad ***del ciclo*** de investigación ***e*** innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas***, contribuyendo a las necesidades estratégicas de la Unión y aportando valor añadido europeo a través de una planificación coherente a largo plazo y de inversiones coordinadas con los Estados miembros. Se tendrá debidamente en cuenta la labor del Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y de cualquier otro foro estratégico sobre infraestructuras tecnológicas. El objetivo de contribuir con hasta el 20 % de los costes de construcción o de mejora drástica es***

apoyar una cartera coherente de infraestructuras tanto de investigación como tecnológicas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad de ***la*** investigación ***y la*** innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.

Or. en

Justificación

Las infraestructuras tecnológicas no figuran en la propuesta, una disposición similar a la de las infraestructuras de investigación en relación con el apoyo a los gastos en capital y un organismo consultivo. Por lo tanto, es necesaria una nueva disposición para establecer que el apoyo del 20 % a los gastos en capital también es aplicable a las infraestructuras tecnológicas y es necesario un foro estratégico para las infraestructuras tecnológicas. Este apoyo puede contribuir en gran medida al problema de la expansión de Europa

Enmienda 340
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado. ***Por lo tanto, los criterios de selección son importantes y deben fomentar la asunción de riesgos científicos e ideas no convencionales, reconociendo que los proyectos con mayor potencial transformador suelen implicar un alto nivel de incertidumbre. Por consiguiente, el Programa debe apoyar iniciativas audaces que sean capaces de generar***

descubrimientos revolucionarios.

Or. ro

Justificación

En un mundo cambiante en rápida evolución, es esencial no solo apoyar la investigación clásica segura, sino también fomentar iniciativas audaces que sean capaces de generar descubrimientos revolucionarios.

Enmienda 341
Eero Heinäluoma

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas ***para impulsar*** la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas***, contribuyendo a las necesidades estratégicas de la Unión y aportando valor añadido europeo a través de una planificación coherente a largo plazo y de inversiones coordinadas con los Estados miembros. El apoyo para sufragar los costes de construcción o de mejora drástica de las infraestructuras de investigación y tecnológicas impulsará*** la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.

Or. en

Enmienda 342
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado***, garantizando un funcionamiento equilibrado e inclusivo de las infraestructuras de investigación y tecnología, y una cooperación más amplia con socios del mundo empresarial y académico. En este sentido, deben reconsiderarse las limitaciones relacionadas con las ayudas estatales.***

Or. en

Enmienda 343
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar ***enérgicamente*** las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, ***al tiempo que garantiza un acceso territorial amplio y equilibrado,*** apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada ***y la facilitación de la difusión eficaz de los resultados a nivel nacional y regional*** hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.

Or. en

Enmienda 344
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas ***para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la*** investigación ***tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.***	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas***, contribuyendo a las prioridades estratégicas de la Unión y aportando valor añadido europeo a través de una planificación coherente a largo plazo y de inversiones coordinadas con los Estados miembros. Debe tenerse debidamente en cuenta la labor del Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de*** Investigación ***(ESFRI) [y cualquier otro foro estratégico sobre infraestructuras tecnológicas]***.

Or. en

Enmienda 345
Paolo Borchia, Isabella Tovaglieri, Silvia Sardone, Raffaele Stancanelli, Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, ***procurando la participación de universidades e institutos de investigación y*** apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.

Or. en

Enmienda 346
Christophe Clergeau, Michalis Hadjipantela, Tilly Metz, Ondřej Krutílek, Marta Temido

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.	(19) El Programa debe apoyar las infraestructuras de investigación y tecnológicas europeas***, incluidas las cohortes de ciudadanos europeos,*** para impulsar la excelencia científica y tecnológica y la competitividad industrial, apoyando la continuidad del ciclo de investigación e innovación, desde la investigación tanto básica como aplicada hasta la implantación en la sociedad y en el mercado.

Or. en

Enmienda 347
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, András Gyürk

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) Para evitar duplicaciones, la Comisión, en estrecha cooperación con el ESFRI, los ERIC, los bancos de pruebas de innovación abierta, las instalaciones de ensayo y experimentación y las partes interesadas pertinentes, desarrollará una estrategia paneuropea coherente respecto a las infraestructuras tecnológicas y modernizará la política de infraestructuras de investigación a fin de reflejar la creciente importancia de las líneas piloto, las instalaciones de ensayo, las infraestructuras digitales y las plataformas de demostración.

Or. en

Enmienda 348
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 ter) La Comisión garantizará el estricto respeto del límite máximo del 20 %, velando por que el Programa Marco no se utilice para financiar la construcción de edificios o instalaciones y siga centrándose en apoyar actividades de investigación e innovación, mientras que los costes de construcción deben basarse principalmente en los fondos estructurales y de cohesión.

Or. en

Enmienda 349
Aura Salla, Willemien Koning, Wouter Beke, Angelika Winzig, Tomas Tobé, Jörgen Warborn, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-	***suprimido***

2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.

Or. en

Justificación

Horizonte Europa, el Programa Marco de Investigación e Innovación, está diseñado para promover la investigación impulsada por la excelencia. Como programa de investigación, no debe actuar como instrumento de cohesión. Las medidas de desarrollo de capacidades en los países en proceso de ampliación o transición son principalmente responsabilidad de los Estados miembros. Mantener un enfoque claro en la excelencia es esencial para garantizar la calidad de los resultados de la investigación y la innovación y reforzar la competitividad.

Enmienda 350
Jüri Ratas

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período	(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período

2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.

2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027. ***La división de los Estados miembros en «países en transición» y «países de ampliación» debe servir de vía de progresión basada en los méritos. En el caso de los países en transición que han demostrado un crecimiento significativo en su capacidad en materia de I+i, el Programa debe proporcionar un «paquete de excelencia en la transición» a medida. Este paquete debe pasar de centrarse en el desarrollo de capacidades básicas a reforzar el liderazgo científico, las funciones de coordinación y la plena integración en redes de excelencia, evitando así una penalización por éxito y proporcionando una clara rampa hacia la graduación para los ecosistemas de alto rendimiento.***

(20 bis) Las medidas de ampliación deben contribuir al refuerzo progresivo de la capacidad de investigación e innovación en los países admisibles, y deben diseñarse para apoyar el avance desde el desarrollo de capacidades hacia una mayor participación, liderazgo y éxito en las principales partes del Programa. Este apoyo no debe estabilizar a los beneficiarios dentro de categorías de ayuda permanentes, sino crear incentivos para la reforma continua, la mejora del desempeño y la progresión hacia la excelencia. Las medidas de ampliación también deben contribuir al desempeño de

una función facilitadora específica mediante el refuerzo de la capacidad de los países admisibles para participar con éxito en otras partes del Programa. Dichas medidas deben aplicarse de manera que se preserve la naturaleza basada en la excelencia del Programa, y no deben rebajar las normas de calidad ni alterar los principios de evaluación aplicables a otras partes del Programa. Al diseñar y aplicar las medidas de ampliación, deben tenerse debidamente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo, capacidad de ejecución y capacidad de absorción de los países admisibles. Por lo tanto, la cartera de instrumentos debe diferenciarse adecuadamente, también en lo que se refiere a la naturaleza, la escala y el coste de las medidas en cuestión, a fin de garantizar una utilización eficaz del presupuesto, manteniendo al mismo tiempo la pertinencia estratégica, la calidad y el impacto.

(20 ter) Una parte equilibrada de los recursos asignados a ampliar la participación y difundir la excelencia estará disponible para medidas orientadas al progreso que apoyen a los países en transición, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos, la capacidad de absorción y el impacto previsto. Al evaluar los esfuerzos nacionales de inversión en I+i y aplicar la condicionalidad para el acceso a medidas específicas, la Unión debe tener en cuenta el panorama geopolítico cambiante. Debe concederse flexibilidad a los Estados miembros que se enfrentan a requisitos presupuestarios extraordinarios y documentados relacionados con la seguridad nacional y de la Unión. Estas circunstancias deben reconocerse como casos debidamente justificados en los que las reformas estructurales de la I+i, en lugar de los objetivos de inversión puramente cuantitativos, sirven como indicador principal del compromiso de un Estado miembro con el Espacio Europeo

de Investigación.

Or. en

Enmienda 351
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, ***lo cual mejorará*** la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición***, dará lugar*** a un ***sistema*** europeo ***de I+i*** más cohesionado e integrado y ***contribuirá al*** objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base ***del*** Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB)***, en función de*** los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.	(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países ***y las regiones de*** ampliación y para reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, ***con vistas a mejorar*** la capacidad de investigación e innovación en los países ***y las regiones*** de ampliación y en transición, ***teniendo en cuenta las disparidades territoriales dentro de los Estados miembros y contribuyendo así*** a un ***Espacio*** Europeo ***de Investigación*** más cohesionado e integrado y ***apoyando el progreso hacia el*** objetivo ***de la Unión*** de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. ***En este contexto, ampliar la participación a la I+i constituye un reto estructural, vinculado a las diferencias estructurales y relacionadas con las oportunidades que existen desde hace tiempo en los ecosistemas de investigación e innovación regionales, por lo que no deben tratarse como un estado puramente transitorio basado únicamente en indicadores de rendimiento nacionales agregados. Las clasificaciones de ampliación a nivel nacional entrañan el riesgo de ocultar profundas disparidades regionales y tergiversar las realidades territoriales al centrarse en las medias nacionales en lugar de en el rendimiento regional***. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base de

una combinación de indicadores, entre ellos el Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación europeo y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), ***al tiempo que garantizan que dichos indicadores se utilicen como herramientas analíticas y no conducen a la exclusión de las regiones con peores resultados de las medidas de desarrollo de capacidades. En este contexto, deben tenerse debidamente en cuenta los resultados a nivel regional, también al nivel NUTS 2, tal como se refleja en el cuadro de indicadores de la innovación regional. La división en los dos grupos debe basarse*** en los siguientes criterios: i) «países en transición», ***podrán identificarse como aquellos Estados miembros admisibles*** con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa***, reconociendo la existencia de regiones con peores resultados dentro de los Estados miembros en transición que podrían seguir optando al apoyo a la ampliación y el desarrollo de capacidades para I+i***; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027***; el apoyo asignado a este grupo debe incluir el refuerzo de la capacidad institucional de los agentes de la innovación, la cooperación interregional y la capacidad de los ecosistemas de innovación regionales para absorber, implantar y expandir los resultados de la investigación y la innovación***.

Or. en

Justificación

At national level, strong research and innovation performance is often concentrated in major cities, while surrounding regions lag behind. Relying on a single, national-level measure therefore fails to capture the full picture of R&I performance. For this reason, R&I assessment should go beyond national averages and adopt a place-based, regional

perspective. Therefore, this amendment ensures that the differentiation between 'transition' and 'widening' countries does not rely solely on aggregate national indicators and does not lead to the exclusion of less-performing regions from capacity-building support. By taking regional disparities into account, it strengthens a place-based approach to widening, safeguards cohesion objectives and ensures that excellence-driven funding contributes to a more balanced and resilient European Research Area.

Enmienda 352
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Davor Ivo Stier, Radan Kanev, Pilar del Castillo Vera, Jüri Ratas, Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un ***sistema*** europeo ***de I+i*** más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base ***del Índice del Cuadro de Indicadores de la*** Innovación ***y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «***países en transición***», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos*** los demás Estados miembros ***admisibles en el período 2021-2027***.	(20) ***El Programa debe contribuir a reducir las disparidades nacionales dentro de la Unión en materia de capacidades y competencias de investigación e innovación. La consecución de este objetivo requiere un enfoque de asociación, en el que el apoyo a escala de la Unión se complemente con una inversión nacional sostenida en I+D y reformas estructurales para reforzar los ecosistemas de investigación a escala nacional, en particular en los Estados miembros en los que dichos esfuerzos puedan tener el mayor impacto.*** El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y ***la consolidación del liderazgo científico y la excelencia en la coordinación en los países en transición, y*** reforzar ***al mismo tiempo*** los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un ***Espacio*** Europeo ***de Investigación*** más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros

admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base ***de su posición en el Espacio Europeo de Investigación. Los Estados miembros cuyos ecosistemas de investigación e*** innovación ***estén maduros y bien integrados en el Espacio Europeo de Investigación se considerarán*** países en transición***, mientras que*** los demás Estados miembros ***seguirán siendo países de ampliación. Este enfoque diferenciado refleja la ambición del Programa de ayudar a todos los Estados miembros a sentar progresivamente las bases de un sólido rendimiento en materia de I+i y a mejorar la participación en el Espacio Europeo de Investigación, con la expectativa de que las medidas de apoyo específicas evolucionen en consonancia con los avances logrados en los sucesivos programas marco***.

Or. en

Enmienda 353
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición***, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo***. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la	(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los

duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.

siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027. ***El Programa debe aplicar una variedad de medidas que garanticen la presencia de coordinadores de los países de ampliación y en transición en todo el programa Horizonte Europa y que apoyen la colaboración entre ecosistemas más y menos innovadores para hacer frente a la fragmentación y aprovechar las capacidades en todos los ecosistemas territoriales de innovación, haciendo hincapié en abordar las carencias estructurales de capacidad mediante medidas con plazos definidos, indicadores de progresión claros y apoyo específico, incluidas medidas de apoyo por parte de los Estados miembros con sistemas de educación superior más maduros e intensivos en investigación, a través de una colaboración reforzada y un desarrollo profundo de las capacidades institucionales.***

Or. en

Enmienda 354
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en	(20) ***Con el fin de contrarrestar la concentración de la investigación y la innovación en los Estados miembros y entidades con mayor rendimiento, y teniendo en cuenta la persistente brecha en materia de I+i en Europa, que debilita***

los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo**.** Los Estados miembros ***admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «***países en transición***», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás*** Estados miembros ***admisibles en el período 2021-2027***.	***el Espacio Europeo de Investigación (EEI), perturba el mercado interior de la investigación y la innovación y afecta negativamente a la competitividad global de la Unión,*** el Programa debe aplicar medidas concretas para ***evitar estos resultados negativos, establecer nuevas colaboraciones en materia de I+i en toda Europa y utilizar plenamente el potencial y los talentos de I+i de toda la Unión. El Programa debe garantizar un presupuesto estable y suficiente de al menos el 7 % del presupuesto del Programa Marco para*** apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. ***La Comisión debe comprobar la validez de la categorización de*** los Estados miembros ***como*** países ***principales de ampliación y*** en transición ***en 2030 y proponer los ajustes correspondientes si está justificado sobre la base de indicadores transparentes y objetivos establecidos en consulta con los Estados miembros. No obstante, también deben tenerse en cuenta las disparidades regionales en estos*** Estados miembros***, incluidos los retos específicos a los que se enfrentan determinadas regiones, por ejemplo, las regiones fronterizas exteriores orientales.***
	Or. en

Enmienda 355
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, ***lo cual mejorará*** la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.	(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión***, incluidas las regiones, mejorando al mismo tiempo*** la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación y en transición, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo***. El Programa debe aplicar una variedad de medidas que garanticen la presencia de coordinadores de los países de ampliación y en transición en todo el programa Horizonte Europa y que apoyen la colaboración entre ecosistemas menos y más innovadores para abordar la fragmentación y aprovechar las capacidades de los ecosistemas territoriales de innovación***. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos para toda la duración del Programa, sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.
	Or. en

Enmienda 356
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento

Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación ***y en transición***, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos ***para toda la duración del Programa,*** sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.	(20) El Programa debe aplicar medidas concretas para apoyar el desarrollo de capacidades en los países de ampliación y reforzar los vínculos de colaboración en toda la Unión, lo cual mejorará la capacidad de investigación e innovación en los países de ampliación, dará lugar a un sistema europeo de I+i más cohesionado e integrado y contribuirá al objetivo de invertir al menos el 3 % del PIB en investigación y desarrollo. Los Estados miembros admisibles del período 2021-2027 deben dividirse en dos grupos ***después de una revisión en 2030 que debe llevarse a cabo*** sobre la base del Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación y el rendimiento financiero relativo por renta nacional bruta (RNB), en función de los siguientes criterios: i) «países en transición», con un Índice del Cuadro de Indicadores de la Innovación (2023-2025) superior al 75 % de la media de la Unión y un rendimiento financiero relativo positivo por RNB (2021-2025) en el marco de Horizonte Europa; ii) «países de ampliación», todos los demás Estados miembros admisibles en el período 2021-2027.

Or. en

Enmienda 357
Davor Ivo Stier, Eszter Lakos

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 bis) Reducir las disparidades en los resultados de la investigación y la innovación en toda la Unión sigue siendo esencial para consolidar el Espacio

Europeo de Investigación y garantizar la plena movilización del talento y la base de conocimientos de Europa.

Or. en

Enmienda 358
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 bis) La condicionalidad del acceso a instrumentos de ampliación basados en la inversión pública en I+D no es aceptable en el panorama geopolítico actual, en el que los Estados miembros deben hacer frente a presiones presupuestarias extraordinarias.

Or. en

Enmienda 359
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 ter) La Comisión debe supervisar de cerca los niveles de participación en los países de ampliación y, en caso de surgir desequilibrios continuos, introducir medidas adicionales para abordarlos y lograr un patrón de participación más amplio.

Or. en

Enmienda 360

Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Pilar del Castillo Vera, Jüri Ratas, Angelika Niebler

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo ***los beneficios que ofrece*** la cooperación internacional ***de cara*** a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.	(21) Reconociendo ***que*** la cooperación internacional ***contribuye a mantener la excelencia científica y en materia de innovación, a fomentar la competitividad a través de la cooperación económica con socios internacionales y*** a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. ***Las decisiones sobre el alcance de la asociación de un tercer país al Programa son intrínsecamente de naturaleza altamente política, y han adquirido aún más tal carácter en vista de la estrecha conexión entre el Programa y el Fondo Europeo de Competitividad, que acerca la asociación a cuestiones fundamentales de la competitividad industrial, la autonomía estratégica y la seguridad económica de la Unión. Por este motivo, el análisis de riesgos y***

beneficios en el que se basa el alcance de la asociación de cada tercer país debe ser sustantivo, específico de cada país y basado en datos contrastados, debe incluir pruebas sobre el estado de la libertad académica en el tercer país de que se trate y debe compartirse con el Parlamento Europeo y el Consejo antes de que tenga lugar cualquier intercambio formal con dicho tercer país, a fin de permitir a los colegisladores ejercer un control político significativo en una fase en la que sus puntos de vista aún puedan fundamentar la posición negociadora de la Unión. Cuando la protección y la promoción de la libertad académica en un tercer país no se atenga a los estándares europeos, la asociación al Programa solo debe ser posible a condición de que el tercer país de que se trate se comprometa a adoptar medidas concretas para mejorar la libertad académica. Esta condición debe aplicarse a todas las categorías de países asociados, incluidos los miembros del Espacio Económico Europeo, los países adherentes, los países candidatos y los países candidatos potenciales. De conformidad con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular con su artículo 81, letra a), los Estados AELC del EEE deben tener acceso a todas las partes del Programa en pie de igualdad con los Estados miembros de la Unión. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 361
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. ***En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en*** terceros países ***asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación***. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.	(21) Reconociendo ***el valor intrínseco de la diplomacia científica y*** los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. ***La Unión debe esforzarse por mantener el Programa lo más abierto posible a la participación de terceros países, pero tan cerrado como sea necesario para preservar la integridad de los valores en los que se basa y protegerse contra los riesgos para la seguridad de la investigación, incluida la apropiación indebida de conocimientos, la transferencia de tecnologías sensibles y las injerencias extranjeras en el ecosistema de investigación e innovación de la Unión. Por lo tanto, la asociación de*** terceros países ***al Programa debe reservarse a los países que compartan realmente estos valores y demuestren un***

compromiso creíble y sostenido con su defensa. En este sentido, un país que incumpla sus obligaciones con arreglo al Derecho internacional, incluido el Derecho internacional en materia de derechos humanos, el Derecho internacional humanitario y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, no puede considerarse un socio fiable en la consecución de los objetivos de investigación e innovación de la Unión, ni un país que comparta los valores en los que se basa el Programa. Cuando se evidencie tal incumplimiento, la integridad y credibilidad del Programa como instrumento de la política exterior de la Unión se verían socavadas de manera fundamental si se permitiera que continuara la asociación. Por consiguiente, debe exigirse a la Comisión que actúe sin demora para iniciar la resolución del acuerdo de asociación en tales casos, sin perjuicio de los requisitos de procedimiento aplicables en virtud del Derecho de la Unión. Además, el acuerdo de asociación debe prever un conjunto gradual de medidas, incluidas la suspensión y la restricción, aplicables en caso de incumplimiento grave de las condiciones de asociación que no alcancen el umbral requerido para la resolución. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 362
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. ***A través de*** la cooperación internacional***,*** debe ***aspirarse a reforzar*** la competitividad ***y la excelencia*** en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque***, y*** deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación ***a la totalidad o a partes del*** Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países ***asociados al*** Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa ***podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias***.	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales***, geopolíticas*** y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. La cooperación internacional debe ***basarse en valores y principios compartidos y contribuir a consolidar*** la competitividad***, la soberanía, la seguridad y la resiliencia*** de la Unión***, reforzando así el liderazgo de la Unión*** en materia de I+i, en particular ***su papel en la diplomacia científica mundial y*** su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad ***en general y la seguridad*** económica ***y de la investigación en particular,*** deben ocupar un lugar central en el enfoque***.*** Deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación ***total o parcial al*** Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación***. Los terceros países también deben incluir la categoría de los microestados europeos (Principado de Andorra, Principado de Mónaco, República de San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) cuando existan acuerdos internacionales pertinentes en vigor con dicho Estado y de conformidad con las condiciones establecidas en ellos***. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países ***participantes en el*** Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa ***de conformidad con su artículo 50*** deben poder optar a recibir financiación. ***Podrán establecerse limitaciones adicionales, basadas en el***

carácter de las actividades específicas relacionadas con la defensa en el marco del Consejo Europeo de Innovación. Cuando se tomen decisiones sobre la participación de terceros países en el Programa***, deben respetarse las prerrogativas correspondientes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión en virtud del artículo 218 del TFUE***.

Or. en

Enmienda 363
Nikos Pappas, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo***. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la***	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a ***abordar los principales retos sociales mundiales y a***reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 364
Radan Kanev

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del

Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.	Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias. ***En este contexto, y en consonancia con el marco europeo emergente para la diplomacia científica, el Programa también debe promover la atracción y circulación de talento investigador procedente de países en los que se estén reduciendo significativamente los presupuestos públicos de investigación e innovación en ámbitos que sean pertinentes para los intereses económicos, sociales y de seguridad de la Unión, a fin de evitar pérdidas irreversibles de capacidad científica y reforzar la base de conocimientos de la Unión.***

Or. en

Enmienda 365
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países***, en particular mediante acciones específicas con países de renta baja y media, sobre la base del beneficio mutuo y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Estrategia de***

mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

la Unión Europea en materia de Salud Mundial, y contribuir a la consecución del bien público mundial. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 366
Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Borys Budka, Mirosława Nykiel

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales y sociales compartidas,	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, medioambientales***, geopolíticas*** y sociales

el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad ***y la excelencia*** en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad***, la seguridad y la resiliencia*** de la Unión***, reforzando al mismo tiempo el liderazgo de esta*** en materia de I+i, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. ***Podrán establecerse limitaciones adicionales, basadas en el carácter de las actividades específicas relacionadas con la defensa en el marco del Consejo Europeo de Innovación.*** El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 367
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, ***medioambientales y sociales*** compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.	(21) Reconociendo los beneficios que ofrece la cooperación internacional de cara a abordar, entre otras cosas, las inquietudes tecnológicas, económicas, ***y de las ciencias de la vida y de la Tierra*** compartidas, el Programa debe promover la cooperación con terceros países***, cuando se espere que dicha cooperación sea mutuamente beneficiosa, y basada en normas recíprocas***. A través de la cooperación internacional, debe aspirarse a reforzar la competitividad y la excelencia en materia de I+i de la Unión, en particular su capacidad para atraer y retener a los mejores talentos del mundo. Las consideraciones geopolíticas, incluida la seguridad económica, deben ocupar un lugar central en el enfoque, y deben tenerse en cuenta diversos grados de cooperación sobre la base de una evaluación global de los beneficios que podría obtener la Unión con vistas a abordar sus prioridades y retos mundiales, al tiempo que se salvaguardan sus valores e intereses. La asociación a la totalidad o a partes del Programa debe seguir constituyendo la forma más completa de cooperación. En el caso de las actividades relacionadas con la defensa del Consejo Europeo de Innovación, solo las entidades establecidas en terceros países asociados al Fondo Europeo de Competitividad para actividades de defensa deben poder optar a recibir financiación. El Programa podrá respaldar actividades financiadas por el Programa Europa Global, siempre que cumplan las normas y los objetivos del presente Reglamento en lo relativo a las disposiciones sobre sinergias.

Or. en

Enmienda 368
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE

Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Eszter Lakos, Pilar del Castillo Vera, Angelika Winzig, Jüri Ratas, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) El Programa Marco es uno de los instrumentos más significativos de la Unión para la diplomacia científica, ya que proyecta los valores, la excelencia científica y el poder de convocatoria de la Unión a escala mundial. A través de su política de asociación, diversas disposiciones sobre participación internacional e iniciativas como «Elige Europa para la ciencia», el Programa Marco refuerza la posición competitiva de la Unión como actor mundial líder en ciencia y tecnología, fomenta el diálogo y la generación de confianza con los países socios y apoya la búsqueda de la paz y de un orden internacional basado en normas. Al mismo tiempo, una diplomacia científica eficaz refuerza el propio Programa Marco al atraer a los mejores investigadores e innovadores del mundo, manteniendo así la excelencia científica de la que depende el impacto del programa. A este respecto, el Programa Marco también debe contribuir a la posición de la Unión como bastión mundial de la libertad de investigación científica, en particular garantizando que los datos científicos sigan estando disponibles como bien común mundial. Por consiguiente, el Programa Marco debe ejecutarse de manera coherente con el marco de la Unión Europea para la diplomacia científica, garantizando al mismo tiempo que se mantengan las salvaguardias necesarias en lo que atañe a la seguridad económica y de la investigación.

Or. en

Justificación

La elección del alcance de la asociación de un tercer país siempre ha sido delicada desde el punto de vista político, pero la nueva arquitectura que vincula estrechamente Horizonte Europa con el Fondo Europeo de Competitividad hace que tal elección resulte aún más sensible: las decisiones sobre la asociación tienen ahora implicaciones directas para la política industrial, la autonomía estratégica y la seguridad económica de la Unión. Por lo tanto, es fundamental que esta decisión se tome sobre una base empírica sólida y que los colegisladores estén plenamente informados desde el inicio del procedimiento.

Enmienda 369
Ivars Ijabs, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Sophie Wilmès, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Bart Groothuis, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) En un entorno geopolítico cada vez más complejo y disputado, en el que la ciencia, la tecnología y la innovación se han convertido en motores clave de la competitividad económica, la seguridad y la influencia mundial, la Unión debe reforzar su papel en la diplomacia científica como componente integral de su acción exterior y de su política de investigación e innovación. En este sentido, el Programa debe contribuir al desarrollo y la aplicación de un marco europeo coherente para la diplomacia científica mediante la mejora de la coordinación entre las instituciones de la Unión, los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos el ámbito académico, las organizaciones de investigación, la industria y la sociedad civil. Al perseguir estos objetivos, el Programa debe garantizar un equilibrio adecuado entre la apertura y la protección de los activos estratégicos de la Unión, teniendo en cuenta diversas consideraciones en materia de seguridad de la investigación, y debe promover una cooperación internacional responsable basada en valores compartidos.

Or. en

Enmienda 370
Christophe Grudler, Bart Groothuis, Michael McNamara, Michał Kobosko, Elisabetta Gualmini

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) El Programa también debe contribuir a aumentar el atractivo de la Unión como eje mundial de investigación e innovación. En un contexto de intensificación de la competencia internacional por el talento, Horizonte Europa debe apoyar la capacidad de la Unión para atraer, retener y promover a los mejores investigadores, innovadores y profesionales altamente cualificados del mundo. A tal fin, las iniciativas encaminadas a reforzar el atractivo de Europa, como la iniciativa «Elige Europa», deben mantenerse e integrarse progresivamente en los objetivos y la ejecución del Programa, incluidos sus programas de trabajo. La promoción de la movilidad del talento, la oferta de oportunidades profesionales excelentes y la garantía de un entorno de investigación abierto, dinámico y libre desde el punto de vista académico deben reconocerse como elementos esenciales para reforzar la excelencia científica, el liderazgo tecnológico y la competitividad a largo plazo de la Unión.

Or. en

Enmienda 371
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento

Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) La nueva estrategia de cooperación internacional del 10.º PM reconoce que las reflexiones sobre la autonomía estratégica pueden entrar en conflicto con el concepto de ciencia abierta y un enfoque global respecto a la cooperación en materia de investigación, y subraya que los programas de la Unión deben alcanzar un equilibrio adecuado entre la apertura y un enfoque de la seguridad de la investigación que tenga en cuenta los riesgos existentes. La autonomía estratégica debe convertirse en un principio rector, ya que la colaboración internacional requiere un enfoque matizado, detallado y orientado al logro de objetivos que reconozca que los países pueden ser socios, competidores o rivales sistémicos en función del ámbito de la investigación, y debe basarse en los principios de reciprocidad, beneficio mutuo, armonización estratégica y prácticas comerciales justas.

Or. en

Enmienda 372
Nikos Pappas, Anthony Smith, Hanna Gedin

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) El respeto de los derechos humanos es uno de los principios fundamentales de la Unión Europea, consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Solo a los terceros países que se adhieran a este principio se les debe permitir que participen en las actividades de investigación e innovación en el marco

del Programa. En caso de violación de los principios fundamentales de la Unión, el acuerdo de asociación con el tercer país de que se trate debe rescindirse inmediatamente o suspenderse por completo, y el país debe quedar excluido de la financiación en el marco de cualquier programa de la Unión.

Or. en

Enmienda 373
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) Además, en un contexto de elevación de las tensiones geopolíticas y presiones crecientes sobre la libertad académica y la libertad de investigación científica en partes del mundo, la Unión debe seguir constituyendo un entorno abierto y seguro para los investigadores, los innovadores y los empresarios, y contribuir a salvaguardar la circulación mundial del conocimiento, reforzando así su base de investigación e innovación.

Or. en

Enmienda 374
Nikos Pappas, Anthony Smith, Hanna Gedin

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 ter) A raíz de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia de 2024 y 2025 en las que se estableció que Israel

	había ocupado ilegalmente los territorios palestinos, y de la Resolución de las Naciones Unidas en la que se exigía el fin de la presencia ilícita de Israel, Horizonte Europa debe excluir la financiación de cualquier actividad de investigación e innovación en la que participen universidades, instituciones de investigación o empresas israelíes que operen en territorios ocupados o colaboren con entidades militares.

Or. en

Enmienda 375
Nikos Pappas, Anthony Smith

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión,	***suprimido***

incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 376
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli, Carlo Fidanza, Anna Zalewska

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad

Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. ***En este contexto, la autonomía estratégica también abarcará la resiliencia y la seguridad de las cadenas de valor pertinentes para la seguridad y la soberanía alimentarias, la agricultura y el sector agroalimentario, así como el acceso a insumos esenciales para este sector. La investigación y la innovación contribuirán a reducir las dependencias externas y a reforzar la capacidad de la Unión para garantizar la continuidad del suministro.*** Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. ***La inclusión de proyectos de doble uso en convocatorias específicas debe ir acompañada, por razones de seguridad, de un marco regulador específico y estricto.*** Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 377
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica***[6]***. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad ***impulsada por la investigación*** y protejan los intereses y la	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos***, tecnologías*** e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica***[1]***. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión,

autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

incluidas medidas destinadas a ***salvaguardar la seguridad de la investigación,*** restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces***[2]***. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. ***Cualquier restricción de la participación de socios de Estados no miembros de la UE o de entidades de la UE controladas parcial o totalmente por entidades no pertenecientes a la UE debe especificarse en las partes pertinentes de los programas de trabajo [1] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo sobre la Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN (2023) 20 final, Bruselas, 20.6.2023. [2] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.***

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 378
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Cristina Maestre, Camilla Laureti, Maria Grapini, Elena Sancho Murillo, Eric Sargiacomo, André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. ***En este contexto, la autonomía estratégica debe abarcar la resiliencia y la sostenibilidad de las cadenas de valor pertinentes para la seguridad alimentaria, la agricultura, incluida la agricultura ecológica, y el sector agroalimentario, así como el acceso a insumos esenciales para estos sectores. La investigación y la innovación deben contribuir a reducir las dependencias externas y a reforzar la capacidad de la***

	Unión para garantizar la continuidad del suministro. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.
[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.	[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.
[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.	[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Justificación

El concepto de autonomía estratégica no debe limitarse a los sectores industriales o tecnológicos, sino que debe ampliarse para abarcar la seguridad alimentaria, la soberanía alimentaria y la agricultura. Por lo tanto, esta enmienda tiene por objeto garantizar que la seguridad alimentaria y la agricultura, incluida la ecológica, se reconozcan explícitamente como componentes integrales del marco de autonomía estratégica de la Unión, en consonancia con el compromiso más amplio de la Unión con un sistema agroalimentario resiliente y sostenible.

Enmienda 379
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Pilar del Castillo Vera, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía	(22) A fin de fortalecer la autonomía

estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia ***y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad***. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad. ***A fin de garantizar que estas intervenciones no generen una incertidumbre innecesaria para los socios internacionales de la Unión, debe ponerse a disposición del público un marco inequívoco para la toma de decisiones sobre la aplicación de estas intervenciones. Esto debe incluir las consideraciones sobre el impacto de cualquier aplicación de la preferencia de la UE en las actividades internacionales de las empresas europeas, así como las contribuciones de empresas de terceros***

países a la competitividad de la economía europea.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 380
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando ***al mismo tiempo sus*** activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, ***preservando al mismo tiempo la naturaleza civil del Programa y*** salvaguardando ***los*** activos e intereses estratégicos ***de la Unión***, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]***. La investigación y la innovación desempeñan un papel fundamental en la consecución de estos objetivos***. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de

competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 381
Wouter Beke

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su

competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la

competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. ***Estas medidas deben comunicarse de manera clara a los beneficiarios potenciales en la fecha de publicación de la convocatoria.*** Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la

seguridad de la investigación, C/2024/3510.	seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Justificación

Las medidas deben comunicarse de manera oportuna, garantizando que los investigadores conozcan las condiciones aplicables a la hora de formar consorcios y elaborar propuestas.

Enmienda 382
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que ***promuevan la competitividad impulsada por la investigación y*** protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados ***y a garantizar la coherencia y la congruencia***	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que protejan ***la seguridad de la investigación y*** los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar

con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad.
Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 383
Jussi Saramo

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión

(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando ***al mismo tiempo*** sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la

Enmienda

(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial ***a largo y corto plazo, incluidos los aspectos no económicos de la competitividad,***, ***manteniendo al mismo tiempo su sólida base de investigación y*** salvaguardando sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509,

competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia ***y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad***. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación ***y la excelencia*** y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia***, si están debidamente justificadas***. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 384
Aura Salla

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación ***y por la excelencia*** y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a garantizar la coherencia y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.
[6] Comunicación conjunta al Parlamento	[6] Comunicación conjunta al Parlamento

Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.

[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Enmienda 385
Aura Salla

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los resultados y a	(22) A fin de fortalecer la autonomía estratégica de la Unión y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo, es esencial reforzar su competitividad mundial, salvaguardando al mismo tiempo sus activos e intereses estratégicos, tal como se indica en la Estrategia Europea de Seguridad Económica[6]. El artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, completado por el artículo 10 del Reglamento (UE) XXX [Fondo Europeo de Competitividad], promueve la competitividad de la Unión y protege su seguridad económica. La aplicación de estas disposiciones a efectos del Programa debe proporcionar un marco jurídico adecuado que permita, cuando sea necesario, el establecimiento de condiciones específicas relativas a los procedimientos de concesión o adjudicación que promuevan la competitividad impulsada por la investigación ***y la excelencia*** y protejan los intereses y la autonomía estratégica de la Unión, incluidas medidas destinadas a restringir la participación o proteger los

garantizar la coherencia ***y la congruencia con las normas específicas de los ejes del Fondo Europeo de Competitividad***. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.	resultados y a garantizar la coherencia***, si están debidamente justificadas***. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces[7]. Con arreglo al artículo 136 del Reglamento Financiero, deben aplicarse restricciones de admisibilidad a los proveedores de alto riesgo por razones de seguridad.
[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.	[6] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo: Estrategia Europea de Seguridad Económica, JOIN(2023) 20 final, Bruselas, de 20.6.2023.
[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.	[7] Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación, C/2024/3510.

Or. en

Justificación

La gobernanza de Horizonte Europa debe basarse en la excelencia, y los ejes de actuación del pilar 2 deben desarrollarse en el marco de Horizonte Europa.

Enmienda 386
Ivars Ijabs, Emma Wiesner, Elisabetta Gualmini, Christophe Grudler, Sophie Wilmès, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) La investigación y la innovación en el marco del Programa deben contribuir a reforzar la autonomía estratégica, la resiliencia y la sostenibilidad de la Unión, prestando especial atención a la agricultura, los

sistemas alimentarios, la salud y la acción por el clima. Debe apoyar el desarrollo y la adopción de soluciones innovadoras, sostenibles y eficientes en el uso de los recursos, en particular en la agricultura sostenible, la producción de alimentos, la gestión del suelo y del agua y las proteínas alternativas, con el fin de promover la seguridad alimentaria, reducir las dependencias y garantizar la viabilidad a largo plazo de las zonas rurales. El Programa también debe fomentar un sector agroalimentario competitivo, resiliente frente al cambio climático y sostenible, en particular promoviendo la salud animal, las vacunas, la preparación frente a las enfermedades, la resistencia a los antimicrobianos y la eficiencia en el uso de los recursos. En términos más generales, debe acelerar la transición hacia la neutralidad climática y una economía sostenible, competitiva e inclusiva, reforzando al mismo tiempo la capacidad de la Unión para prevenir las amenazas para la salud y responder a estas. Al alinear la investigación y la innovación con las prioridades de la Unión en materia de seguridad alimentaria, acción por el clima, salud y cohesión social, el Programa debe contribuir a una economía y una sociedad europeas preparadas para el futuro.

Or. en

Enmienda 387
Mirosława Nykiel, Adam Jarubas, Borys Budka, Krzysztof Hetman, Kamila Gasiuk-Pihowicz

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) La apertura, la colaboración y la libertad académica

constituyen la esencia de la investigación y la innovación de primera clase. Sin embargo, con el aumento de las tensiones internacionales y la creciente relevancia geopolítica de la investigación y la innovación, la seguridad de la investigación europea resulta cada vez más vulnerable. Las influencias malintencionadas, así como el robo, la manipulación, el uso indebido o la transferencia no deseada de los resultados de la I+i, podrían instrumentalizar la investigación y la innovación europeas contra los intereses europeos. Esto afecta a la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros y vulnera los valores y derechos fundamentales de la Unión definidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («Carta»). Con el fin de mantener y promover una colaboración abierta y segura, es fundamental que el sector de la investigación y la innovación de la Unión reciba apoyo y esté capacitado para detectar, mitigar y abordar los riesgos que puedan comprometer la seguridad de la investigación y la resiliencia tecnológica europeas o plantear riesgos para las infraestructuras estratégicas de investigación y tecnología.

Or. en

Enmienda 388
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) Numerosas tecnologías avanzadas desarrolladas en un contexto civil también pueden tener aplicaciones de

doble uso, lo que puede contribuir a la capacidad de innovación y la competitividad. Al mismo tiempo, la creciente relevancia de las tecnologías de doble uso requiere un enfoque claro y responsable para garantizar que su desarrollo y su uso sigan siendo coherentes con los objetivos y la naturaleza del Programa. En particular, se requieren salvaguardias adecuadas para evitar consecuencias no deseadas, incluidos los riesgos relacionados con el desvío de las actividades de investigación e innovación hacia la persecución de fines militares o de defensa. Por lo tanto, garantizar un marco claro para el tratamiento de las actividades de doble uso resulta esencial, no solo para preservar la orientación civil del Programa, sino también para proporcionar seguridad jurídica, apoyar la investigación de alta calidad y mantener la competitividad mundial de la Unión.

Or. en

Enmienda 389
Christian Ehler
en nombre del Grupo PPE
Wouter Beke, Willemien Koning, Seán Kelly, Pilar del Castillo Vera, Angelika Winzig, Angelika Niebler, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) Con el fin de fomentar la competitividad de la industria europea, promover los ecosistemas de investigación e innovación orientados a misiones y aprovechar el papel de las empresas líderes como motores de la inversión y la cooperación, los programas de trabajo podrán incluir concursos específicos de retos, de enfoque ascendente y en dos

fases, con el fin de identificar y apoyar a las empresas líderes como pioneras tecnológicas de la UE que se comprometan a aumentar sustancialmente la inversión en investigación y desarrollo en la Unión y a construir ecosistemas de innovación en los que participen pymes y organizaciones de investigación en torno a misiones ambiciosas o retos tecnológicos significativos.

Or. en

Enmienda 390
Julie Rechagneux, Pascale Piera, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András Gyürk, Silvia Sardone, Isabella Tovaglieri, Raffaele Stancanelli, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) La autonomía estratégica también debe abarcar la resiliencia y la autosuficiencia a largo plazo de las cadenas de valor agroalimentarias y el acceso a insumos agrícolas esenciales. La investigación y la innovación deben ayudar a reducir las dependencias externas y reforzar la capacidad de la Unión para mantener un suministro continuo, seguro y soberano de alimentos, apoyando al mismo tiempo su capacidad para exportar y seguir siendo competitiva en los mercados mundiales.

Or. en

Enmienda 391
Lina Gálvez, Elena Sancho Murillo, Thomas Pellerin-Carlin, Christophe Clergeau, Giorgio Gori, Matthias Ecke, René Repasi

Propuesta de Reglamento

Considerando 22 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 ter) El Programa Marco de Investigación e Innovación mantendrá su carácter y orientación civiles, garantizando que la financiación de la Unión para la investigación y la innovación sirva principalmente a fines civiles y apoye la ciencia abierta, la libertad académica y el interés público. Esta orientación civil constituye una característica definitoria del Programa y sustenta su eficacia, atractivo y capacidad para lograr resultados excelentes en materia de ciencia e innovación. Si bien determinadas actividades de investigación e innovación pueden tener aplicaciones de doble uso, este potencial no debe alterar el carácter civil fundamental del Programa. En este sentido, se requiere un marco claro y sólido para garantizar que la inclusión de dichas actividades no dé lugar a un desvío de los objetivos, prioridades o recursos del Programa hacia la persecución de fines militares o de defensa. Las actividades con posibles aplicaciones de doble uso solo deben recibir apoyo cuando estén diseñadas principalmente para fines civiles y contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa. Las actividades cuyos objetivos, aplicaciones previstas o resultados indiquen que no están orientadas principalmente a aplicaciones civiles no deben recibir apoyo en el marco del presente Programa y deben abordarse a través de instrumentos de la Unión diseñados específicamente para tal fin, incluido el Fondo Europeo de Competitividad. Cuando sea necesario, debe aplicarse un enfoque basado en el riesgo para garantizar que los riesgos relacionados con la investigación y la innovación se detecten, evalúen y aborden a través de medidas proporcionadas y eficaces, evitando al mismo tiempo restricciones innecesarias que puedan

socavar la apertura, la excelencia y la colaboración.

Or. en

Enmienda 392
Ivars Ijabs, Emma Wiesner, Elisabetta Gualmini, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 ter) Horizonte Europa se basa en la ciencia abierta, la libertad académica y la colaboración internacional. Las restricciones a la participación deben limitarse a los casos en que se haya detectado un riesgo demostrable y específico para los intereses de seguridad de la investigación de la Unión mediante una evaluación proporcionada y basada en el riesgo. La aplicación al presente Programa de mecanismos de preferencia industrial diseñados para contextos de defensa o despliegue sería incompatible con el objetivo de convertir a la Unión en el principal destino mundial para el talento en materia de investigación e innovación. Los problemas de seguridad de la investigación se abordan de manera más eficaz mediante acuerdos de asociación, obligaciones éticas y evaluaciones específicas basadas en el riesgo que mediante exclusiones estructurales basadas en la propiedad o el control.

Or. en

Enmienda 393
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento

Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión. ***Por lo tanto, debe prestarse mayor atención al desarrollo y uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, el análisis de datos en tiempo real y los sistemas de alerta temprana, con el fin de mejorar la capacidad de anticipación y respuesta rápida. También es importante reforzar la cooperación transfronteriza y el intercambio de información entre los Estados miembros, así como implicar a las autoridades locales y regionales, que desempeñan un papel operativo clave en la gestión de crisis.***

Or. ro

Justificación

Los sistemas de alerta temprana han demostrado ser esenciales en caso de catástrofes naturales, precisamente porque mejoran la capacidad de anticipación y respuesta rápida, mientras que el refuerzo de la cooperación transfronteriza y el intercambio de información entre los Estados miembros es esencial a la hora de hacer frente a este tipo de situaciones.

Enmienda 394
Claudiu-Richard Târziu, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión. ***En este contexto, cualquier flujo de financiación dedicado a la investigación y la innovación en relación con el riesgo de catástrofes, la preparación y la respuesta a las catástrofes debe definirse claramente y separarse de los mecanismos de reserva de crisis ya previstos en los planes de colaboración nacional y regional previstos en el próximo marco financiero plurianual.***

Or. en

Enmienda 395
Ivars Ijabs, Emma Wiesner, Elisabetta Gualmini, Anna Stürgkh, Christophe Grudler, Sophie Wilmès, Barry Andrews, Morten Løkkegaard, Michał Kobosko, Bart Groothuis, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad***, los ataques híbridos*** y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático***, contribuir a reducir las dependencias críticas*** y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad ***y de todos los sectores civiles expuestos a riesgos de seguridad, por ejemplo, mediante la protección de infraestructuras críticas***, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.
	Or. en

Enmienda 396
Elena Donazzan, Nicola Procaccini, Mariateresa Vivaldini, Carlo Ciccioli, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Lara Magoni, Francesco Torselli

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de

catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático***, prestando especial atención a las inundaciones costeras, el aumento del nivel del mar y la vulnerabilidad de los ecosistemas de lagunas costeras y deltas,*** y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.
	Or. en

Enmienda 397
Ville Niinistö
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, ***entenderlas y*** prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión. ***Esto debe reflejarse, en particular, en el componente de competitividad.***
	Or. en

Enmienda 398
Barry Andrews

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.	(23) Ante el aumento de los riesgos relacionados con los peligros naturales, las emergencias sanitarias, los accidentes tecnológicos, la evolución de las amenazas a la seguridad y otras perturbaciones, es esencial mejorar la capacidad de la Unión y de los Estados miembros para anticiparse a las crisis y catástrofes, prepararse y responder ante ellas. El Programa debe apoyar la investigación destinada a reforzar la gestión de crisis y del riesgo de catástrofes ***y la preparación frente a pandemias***, invertir en la resiliencia frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las funciones vitales de la sociedad, así como crear una Unión más resiliente, segura y preparada, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Preparación de la Unión.

Or. en